



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA TORTURA Y SU  
ERRADICACIÓN EN MÉXICO”.

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

**Javier Pérez Beltrán**

MEXICO, D. F.

1988.



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE GENERAL

### PRÓLOGO

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Definición de la Tortura. 1.2.-Antecedentes históricos. 1.2.1.-Historia Antigua. 1.2.2.-Historia Universal. --- 1.2.3.-La Tortura en los Albores de la Cristiandad. 1.2.4.- -- Epoca Colonial en México(santa Inquisición). 1.2.5.-La Acordada en la Nueva España. 1.2.6.-Epoca Revolucionaria en México.-- 1.2.7.-Epoca Contemporanea (Siglo XX).....Págs. 1 - 50

### CAPITULO SEGUNDO

#### MARCO JURIDICO DE LA TORTURA EN MEXICO

2.1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2.-Código Penal para el Distrito Federal;Código de -- Procedimientos Penales para el Distrito Federal;Código Federal de Procedimientos Penales. 2.3.-Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. 2.4.-Diversas Ejecutorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....Págs.51 - 89

## CAPITULO TERCERO

### DIVERSOS CUERPOS POLICIALES

3.1.-Policia Preventiva. 3.2.-Policia Judicial. 3.2.1.-Policia Judicial Federal. 3.2.2.-Policia Judicial del Distrito Federal. 3.2.3.-Policia Judicial Militar....Págs.90 - 103

## CAPITULO CUARTO

### ERRADICACION DE LA TORTURA DE LOS CUERPOS POLICIALES

4.1.-Causas y efectos de la Tortura. 4.2.-Técnicas de la Tortura empleadas por diferentes cuerpos policiales. 4.3.-Posiciones para disminuir y en su caso para erradicar la tortura. 4.3.1.-Selección adecuada del personal aspirante a la Policia Judicial. 4.3.2.-Necesidad de convertir en profesión la actividad policiaca. 4.3.3.-Apoyo a las técnicas científicas en la investigación de los delitos. 4.3.4.-Anular la confesión del indiciado en la averiguación previa pasando a ser exclusiva de la Autoridad Judicial. 4.3.5.-Reformas que se proponen.....Págs.104 - 137

CONCLUSIONES ..Págs.136 - 139

BIBLIOGRAFIA ..Págs.140 - 145

## P R O L O G O

La tortura es un tema tan amplio tan actual que en estos momentos en que escribimos estos renglones, en alguna parte de nuestro país se estará practicando en contra de alguna persona que se presume que es culpable de haber cometido algún delito.

El tema de la tortura es muy amplio y se podrían hacer innumerables estudios tan sólo con mirar hacia tras de nuestra historia y sobre todo con las diversas guerras que se han dado en el presente siglo, se elaborarían muchos trabajos al respecto. El presente trabajo lo enfocaremos solamente a la practica de la tortura que existe a nivel de cuerpos policiacos, concretamente Policia Judicial del Distrito Federal y Policia Judicial Federal al realizar la tarea que por ministerio de Ley llevan a cabo, es decir, en la investigación de los delitos en la etapa de averiguación previa.

La practica de la tortura a nivel de cuerpos policiacos es inadmisibile y es una burla en contra de la propia sociedad, al ponerse en evidenciana la falta de preparacón por parte de nuestros cuerpos policiacos y sobre todo ejercer este tipo de practica en pro de la investigación de los delitos, creemos que ninguna razón justifica el que se aplique tortura a un indiciado por ser ésta practica vejatoria e ir en contra de la dignidad misma del hombre y menos aún que su practica se efectue en un Estado de Derecho como el nuestro.

Consideramos que la erradicación de la tortura de nues-

tros cuerpos policiacos, no puede darse de forma total, pero si se puede realizar un esfuerzo por que su practica disminuya considerablemente y para tal efecto, no depende de la creaci3n de Leyes al respecto, en virtud de que desde el siglo pasado ya -- existian disposiciones legales que prohibien la aplicaci3n de la tortura y en consecuencia su proscripci3n, es conveniente eliminar las causas del problema. En tal sentido en el presente trabajo hacemos referencia a las causas de la tortura y tambi3n la forma en que se disminuiria la practica de la misma.

## CAPITULO PRIMERO

## GENERALIDADES

1.1.-Definición de la Tortura. 1.2.- Antecedentes Históricos. 1.2.1.- Historia Antigua. 1.2.2.- Historia Universal 1.2.3.- La Tortura en los Albores de la Cristiandad. 1.2.4.- Epoca Colonial en México (Santa Inquisición) 1.2.5.- La Acordada en la Nueva España. 1.2.6.- Epoca Revolucionaria en México. 1.2.7.- Epoca Contemporanea (Siglo XX).

Los sistemas de tortura utilizados por los jueces y Tribunales como castigo impuesto han variado a través de la historia. Sin embargo se dice en la obra de Frank Caudett que el uso más frecuente de la tortura " ha tenido como fin acrecentar los sufrimientos de los condenados a muerte."(1)

Y así los métodos más frecuentes utilizados en diferentes tiempos y por distintas civilizaciones y que inclusive se siguieron utilizando hasta el siglo XVIII fueron entre otros y a manera sólo enunciativa en virtud de que más adelante haremos alusión y ahondaremos en cada una de las diferentes formas de tortura éstas eran: la crucifixión, los azotes, la hoguera, el descuartizamiento, bestias, el cuerpo atravesado, el potro, la desollación, la lapidación, el empalme y otras torturas que se basaban en el uso de agua y fuego.

(1) Caudett Frank " BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, S.A. Barcelona España, 1976, Pág. 20.

El uso de la tortura como medio para obtener una confesión ha sido erradicada en la mayoría de los países a lo largo del siglo XVIII y XIX, sin embargo es bien conocido que aún en la actualidad este tipo de prácticas se aplican en naciones con regímenes totalitarios verbigracia Nicaragua, Chile, Cuba etc. -- con el fin primordial de acabar con movimientos de Liberación Nacional y fuerzas opositoras al régimen y en donde en nuestros días se ha hecho patente y evidente el uso de la tortura. Pero es importante también señalar que la tortura se practica en países como el nuestro a nivel de cuerpos policíacos en la investigación de los delitos, hecho este que es inadmisibile por ir en contra de la dignidad humana.

1.1.- DEFINICION DE LA TORTURA.- Para Frank Caudett citando al Diccionario ... señala: "Tortura N.F. (Lat. Torturatum, de torquere, torcer) Grave dolor físico o psicológico infligido a una persona con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de ella una confesión o como medio de castigo // Sufrimiento físico y moral intenso y continuado." (2)

Para la Real Academia Española: " Tortura. (Del lat. tor-tura) f. Desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación. 2. Acción y efecto de torturar o atormentar. 3. cuestión de tormento. 4. fig. Dolor, angustia, pena o aflicción grandes." (3)  
(2) IBIDEM, Pág. 19.

(3) Real Academia Española "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA " Vigésima Edición. Madrid, España. 1984. Pág. 1324.



Para la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana la define de la siguiente manera " Tortura 3a acepción f. Tourment, paine.- It ,Martorio.-In. Rak, torture.-A. Marter, -- Qual.- P. y C. Tortura.- E.- Turmentajo.(Etim.-Del lat.tortura) f. Calidad de tuerto (la acep.)// CUESTION DE TORMENTO.//Dolor angustia,pena ó aflicción grandes."(4)

(4) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA, Espasa CALPESA, Madrid España, tomo LXII, Pág. 1556

1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.- En ésta parte de nuestro trabajo analizaremos y explicaremos las diversas formas y métodos de tortura que han existido al través de nuestra historia , dándonos cuenta como la practica de la tortura no es un problema reciente sino que viene aparejada a la existencia misma del hombre y como ha venido evolucionando la tortura al desarrollarse - también la humanidad.

1.2.1.- HISTORIA ANTIGUA .-En el antiguo pueblo hebreo - existieron varios sistemas de tortura que eran empleados para - dar cumplimiento a las sentencias, algunos de estos eran hasta - terminar con la vida del sentenciado otros no eran mortales -- más bien dependia de la fortaleza física del condenado entre -- algunas de las torturas estan las siguientes:

FLAGELACION.-Mejor conocida como los azotes, entre los romanos era mortal no así entre los israelitas.(5)

LAPIDACION.-Entre el pueblo hebreo era el medio de tortura más común y éste castigo era aplicable a culpables de algún delito grave como lo era el adulterio, así encontramos que " Y - en la ley nos mandó Moisés apedrear a tales mujeres. <sup>a</sup> Tj, pues, ¿ qué dices? " (6)

(5) Notas sacadas del libro de Caudatt Frank "BIOGRAFIA DE LA - TORTURA " Ed. Fetronio, S.A. Barcelona España 1976. Pág.25.

(6) De Valera Cipriano, LA SANTA BIBLIA , Sociedades Bíblicas Unidas, 1960, Pág.964. San Juan 3,5.

HOGUERA.-Este tipo de tortura ya existía desde tiempos remotos antes de la Ley de Moisés y esta misma Ley castigaba a ser quemada a la hija del sacerdote que se prostituía. "

Y al que tuviera relaciones con una mujer y con la madre de esta eran condenados a ser quemados en la hoguera de igual manera eran quemados los que hubieran muerto a pedradas. Existían dos formas de aplicar esta tortura entre el pueblo israelita -- una era prendiendo leña con la cual se quemaba al condenado y -- ésta significaba combustión del cuerpo y existía otra forma la cual consistía en derretir plomo e introducirlo en la boca del condenado lo que significaba combustión del alma éste último -- sistema era el más usual. (7)

ESPADA O ARMA PERFORANTE.- La muerte a espada se aplicaba al homicida y a las personas que caían en la idolatría, recordemos lo que dice el exodo de la Biblia, cuando el pueblo de Israel cae en la idolatría adorando a un Becerro de oro --- " Y él les dijo: Así ha dicho Jehová, el Dios de Israel: Poned cada uno su espada sobre su muslo; pasad y volved de puerta a puerta por el campamento, y matad cada uno a su hermano, y a su amigo, y a su pariente." (8)

(7) Notas sacadas del libro de Cautott Frank " BIOGRAFIA DE LA TORTURA " Ed. Patronio, S.A. Barcelona España 1976. Pág. 23, 24.

(8) De Valera Cipriano, "LA SANTA BIBLIA" Sociedades Bíblicas -- Unidas, 1960, Pág. 90. Exodo 32, 27.

**CRUCIFIXION.**-Este tipo de tortura se aplicaba a los ladrones y en general a los criminales que no eran ciudadanos romanos, y era una de las formas más denigrantes de tortura.(9)

**SUMERSION.**-Este tipo de tortura consistía en echar al río o mar al culpable y éste sistema se aplicaba por el pueblo Fenicio, Sirio, Griego y Romano en éste último era el castigo que se aplicaba a los parricidas, aunque posteriormente se aplicó a todos los crímenes graves.(10)

**DICOTOMIA.**-Consistía en cortar en pedazos al reo y era empleado éste sistema por los egipcios y los persas y sobre todo por los babilonios. (11)

**MUTILACION.**-Consistía en cortar algún miembro del cuerpo humano, sacar los ojos etc. con lo cual no siempre moría el reo.(12)

**APALEAMIENTO.**-En el pueblo griego se aplicaba éste tipo de tortura se utilizaba un instrumento llamado Tympanon.(13)

**BESTIAS.**-En el pueblo persa se acostumbraba a entregar a las bestias a los condenados a muerte, fieras que a propósito habían sido dejadas varios días sin comer, en Roma sólo los extranjeros y esclavos podían ser sometidos a ésta tortura.(14)

(9) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España 1976. Pág. 24, 25.

(10), (11), (12), (13), (14) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España 1976. Pág. 25.

112:2. HISTORIA UNIVERSAL.- En el punto inmediato anterior hicimos referencia a la Historia Antigua enfocando directamente nuestro tema sobre el Pueblo Hebreo haciendo referencia a citas las cuales corresponden al antiguo testamento de la Biblia lo anterior con el fin de enfatizar que la tortura viene aparejada a la creación misma del hombre. Ahora nos avocaremos a analizar diferentes métodos de tortura en las diferentes edades de la Historia Universal ese es pues el motivo de la presente división.

A través de las diferentes edades de la Historia Universal, se crearon sistemas de tortura tan refinados que tal parece que por un lado los delincuentes ponían su mejor esfuerzo mental para poder cometer fechorías y quedar impunes ante la sociedad y por otro lado los que dictaban sanciones para contrarrestar los crímenes.

Y así los sistemas de torturas más comunes fueron los siguientes:

COLGAMIENTO.- Fue una de las formas de tortura más común en la mayoría de los países, por su gran sencillez y de efectos seguros, era considerada como infamante, más aún cuando se pretendía castigar algún delito grave se llegaba al grado de colgar a los torturados para más deshonrarlos. En España algunos personajes que murieron en éste tormento fueron entre otros Rodrigo de Calderón, Gabriel Espinosa, el maníatico pastelería de Madrigal y otros colgamientos sin llegar a la horca apro-

aprovechando las trenzas del pelo, fue así ejecutada Margarita--- de Pergoña. (17)

**QUEMAMIENTO.**-Sin duda el suplicio del fuego es uno de -- los más antiguos y una de las formas más sencillas de utilizar-- el fuego para matar a una persona sin duda es encender una ho-- guera y lanzar a una persona a ella . La hoguera ha ido ligada a delitos de tipo religioso que exigen una purificación del culpable ante el cuerpo social y ante la divinidad.

La cremación era utilizada en Roma y en las Doce Tribus-- se estableció este castigo para los que cometieran el delito de incesto y de tipo político y religioso. La hoguera llega a tener una importancia mayúscula en tiempos de la inquisición de ahí-- que este sistema haya pasado a la historia por su exagerada a-- plicación en esa época, no ahondaremos en éste punto por ser un número que trataremos aparte.

En el siglo VII antes de Cristo era usado el tormento del Toro de bronce de Falaris, utilizado por el tirano de Agrigento en Persia, consistía en meter al condenado en un Toro metálico hueco puesto al rojo vivo, y la víctima emitía gritos de dolor, pareciendo como si el Toro mugiera, éste procedimiento divertía sobre manera a los verdugos.

Otro tormento derivado del fuego era el utilizado en la Edad Media, y consistía en derratir plomo, aceite hirviendo, resina, pez ardiente, para que una vez desnudos los reos vertieran es-

(17) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA - TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España, 1976, Págs. 28 y 29.

tos liquidados en allos, o en las narices, orejas, bocas. Otra forma era hervir estas sustancias en grandes recipientes como ollas, calderas, sartanes, etc. y meter en ellos a sus víctimas las cuales eran practicamente cocidos, asados o fritos. (18)

LA DECAPITACION.-Practica que aceptaron muchos pueblos-- era considerada menos deshonrosa que las demás torturas, ésta -- tortura se aplicaba a proceres y caballeros que caian en manos de los verdugos y no morir en la horca la cual era considerada infamante. Variaba el instrumento que se empleaba para decapitar bien se podía utilizar un hacha o una gran espada que podía estar guarnecida de incrustaciones.

En Francia en tiempos de la revolución existio este tipo de tortura, el autor Caudett Frank dice "Implantaron la guillotina y sería obvio enumerar, aunque fuese sumariamente, las víctimas que la furia demagógica y represión terrorista(1) inmolaron en el siniestro aparato. No obstante, aquella muerte por sistema automatico fue considerada como algo indigno de ellos por los nobles que aguardaban las clásicas hornadas en la época -- del terror, y en los interminables ocios de sus horas de reunión en los patios de las carceres ensayábanse a tomar posturas elegantes para honrar el aparato cuando les llegase su hora ." (19)

(18) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España, 1976, Pág. 29.

(19) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España, 1976. Pág. 30.

**CRUCIFIXION.** Este sistema de tortura era aplicado en varios Pueblos como el romano, el cartaginés, persa y una de las --  
torturas más conocidas es sin duda la que sufrió Jesucristo pre-  
cisamente crucificado, esta tortura era aplicada sobre todo a los  
asesinos y ladrones. Los reos podían ser clavados en la cruz de  
pies y manos o simplemente atados luego de haberseles descoyuntado  
las articulaciones. Después de que el reo padecía varias --  
horas y por fin le concedían el golpe de gracia era atravesado  
con una lanza en el corazón. Se acostumbraba también a azotar al  
reo como operación preliminar. (20)

**EMPALAMIENTO.** Consistía esto en ensartar al reo en un --  
palo. Los infelices sometidos a esta tortura morían irremediable-  
mente, ya que regularmente eran lesionados en el cerebro y en --  
las vértebras cervicales sin embargo en ocasiones los tortura--  
dos sobrevivían jornadas enteras lo que la tortura se convertía  
en doble sufrimiento. Esta forma de tortura se aplico principal-  
mente en Marruecos, Turquía y Argel hasta la conquista francesa  
también en Rusia hasta el siglo XVIII.

Otra practica usual era clavar cosas en el cuerpo del reo  
se metían por ejemplo clavos de hierro en las rodillas de muchos  
sentenciados.

Se utilizaba el toxilio para aplicar tortura este era un  
objeto una especie de cuña de pino, aguda en la cabeza y ancha en

(20) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA  
TORTURA " Ed. Petronio, S.A. Barcelona España, 1976. Pág 31.



la base y fue utilizada en España; se introducía entre la uña y la carne del pulgar, y después se prendía fuego quemándose así los dedos, los egipcios por ejemplo vertían vinagre en las llagas y en Marruecos ponían sal y pimienta en las heridas.(21)

DESCUARTIZAMIENTO.-Existían varios procedimientos para llevar a cabo éste tipo de tortura uno de ellos consistía en amarrar al reo de sus cuatro miembros a dos árboles flexibles después se soltaban bruscamente y resultaba destrozado el cuerpo del reo. Otro procedimiento consistía en amarrar el cuerpo del reo por sus brazos y piernas a cuatro caballos estos jalaban cada uno por su lado hasta que despedazaban al reo el primer sistema se seguía en Persia y el segundo en Francia.

Una forma de descuartizamiento fue el llamado "Lecho de Procusto" ésta era una cama de hierro en la que se acostaba al reo, pero si la cama le quedaba grande al cuerpo del reo, el cuerpo se ajustaba al tamaño de la cama descoyuntando salvajemente al reo y si la cama era más pequeña que el cuerpo éste último se cortaba por las piernas hasta quedar del mismo tamaño.

El edicto contra bandoleros y ladrones de Francisco I -- de Francia del 4 de febrero de 1534 citado en la obra de Daniel Sueiro, describía el castigo al que se harían acreedores éstos sujetos en caso de cometer un ilícito "Los Brazos, los riñones, las piernas, los muslos, enumerados serán rotos; y divididos en dos partes de arriba abajo, con la cara vuelta al cielo, quedaran vivos para hacer penitencia."(22)

(21) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA " Ed. Fetronio, S.A. Barcelona España, 1976. Pag. 32.

(22) Sueiro Daniel "LA PENA DE MUERTE CEREMONIAL, HISTORIA, PROCEDIMIENTOS" Editorial Alianza, S. As. Madrid, España, 1974. Pag. 278

Sigue indicando el autor antes citado que la famosa cuarema viscontea italiana, comenzaba con unos cuantos azotes después pasaba a torturas más terribles como eran "Tragar agua, -- vinagre, arrancar tiras de piel de la espalda, caminar descalzo -- sobre garbanzas, arrancar un ojo, cortar la nariz, cortar una mano -- cortar la otra, cortar un pie, cortar el otro pie, cortar un testículo, cortar el miembro viril, y el cuadragésimo día el condenado era colocado en la rueda y hecho pedazos" (23)

En el siglo XVII Blackstone citado por el autor Daniel Suiro describe así el suplicio del descuartizamiento "El condenado era arrastrado al patíbulo, luego colgado por el cuello -- y descolgado vivo, sus intestinos arrancados aún vivo, y quemados ante él; se corta su cabeza, es descuartizado y los cuartos expuestos donde el rey ordena." (24)

MUTILACIONES.-Desde tiempos muy remotos el cuerpo de los reos era sometido a diversos tipos de mutilación, como diversos son los miembros del cuerpo.

El miembro cuya mutilación se ha practicado por más tiempo en mayor número de países es sin duda la mano y la mano que se corta es desde luego la que se ha utilizado para cometer la falta. En muchos casos antes de aplicar la pena capital al reo -- como acto previo se procedía a mutilarlo. En Roma por ejemplo se

(23) IBIDEM, Pág. 279.

(24) IBIDEM, Pág. 280.

cortaba la lengua a los calumniadores, los blasfemos corrian la misma suerte en Europa Medieval.

**EL DESPEÑO.**-Este tipo de tortura consistia en arrojar de lo alto de un abismo a los reos, esta tortura era aplicada en Esparta también entre los judios y en Roma el verdugo arrojaba al condenado desde la Roca Tarpeya. En la Edad Media esta Roca Tarpeya era los altos castillos, acantilados, montes sobre los tajos de los rios este sistema era sencillo y además efectivo.

En Grecia los condenados eran lanzados al Golfo de Atica que era un abismo muy profundo y en ocasiones tanto en el fondo como en las paredes laterales garfios, hojas y puntas de hierro. para enganchar y destrozor a los reos. (25)

**ENTERRAMIENTOS VIVOS.**-Consistia en dejar al reo amarrado en una fosa y después se cubria con tierra, en una fosa común en algunos casos se dejaba al reo en un nicho sin agua, luz ni aire hasta que moria de asfixia, en otros casos se dejaba que entrara aire para prolongar la vida del reo y al cabo de varios días moria de hambre y de sed. En otros países se acostumbraba a envolver al reo en una piel de buoy recién arrancada y cocida quedando su cuerpo en posición vertical en poco tiempo empezaba a pasar a estado de putrefacción la referida piel y la victima moria al poco tiempo comida por los gusanos.

(25) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, S.A. Barcelona España, 1976. Pág. 32.

Una variante del entierramiento en vida era el enterrar al reo dejando al descubierto la cabeza, y al nivel del suelo y así poder pasar al galope en caballos con el fin de destrozar la cabeza de la víctima; así también inclusive se podía -- jugar una partida de bolos con bolas de cañon hasta dar en el blanco se dice también que se podía pasar con un pesado rodillo de hierro, para aplastarla, se le podía golpear con bastonaa palos o azotarla. (26).

"Dentro de las diversiones del pueblo romano según nos narra el autor Indro Montanelli en su conocida obra, "Historia de los Griegos-Historia de Roma", se encontraba entre --- otros el teatro pero éste con el tiempo va perdiendo interés y el gran auge y la atención va a ser puesta por la gran mayoría del pueblo romano en el circo, en el hogar, en la escuela, en el foro, en el Senado se discutía sobre los espectáculos -- que se presentarían a lo largo del día, esto iba reforzado con gran publicidad, con carteles y hasta en el periodico "Acta -- Diurna" se publicaban anuncios y reseñas de los espectáculos. El día del evento se encaminaban al circo multitudes entre -- gien a doscientas mil personas luciendo un pañuelo con los -- colores del equipo favorito". (27).

(26) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, S.A. Barcelona España, 1976, Pag. 32.

(27) Notas sacadas del libro de Montanelli Indro "HISTORIA DE LOS GRIEGOS-HISTORIA DE ROMA", Plaza S. Jaume, Ed. Barcelona España, 1976, Pag. 555.

Entre otros eventos estaban las competencias de carreras de carros tirados por caballos.

"Pero sin duda los números más esperados eran las luchas de gladiadores: entre hombre, hombre y animal y entre animales. El primer número consistía en la lucha entre animales exóticos jamás vistos por los romanos, entre elefantes, tigres, leones, leopardos, panteras, osos, lobos, cocodrillos, hipopótamos, jirafas, linces, etc., al final sólo la mitad de éstos animales sobrevivían". (28).

"Otro espectáculo que divertía enormemente al pueblo romano eran toros, fiestas importada de Creta de donde Augusto la vió por primera vez y quedó tan estupefacto que en lo sucesivo mando organizar fiestas de toros y en donde los toreros no conocían el nuevo arte u oficio y en consecuencia era seguro que morían en alguna embestida. Estos toreros eran escogidos entre esclavos y condenados los cuales morían torturados ante los toros". (29)

Otro tipo de espectáculo y donde se puede apreciar la tortura de las personas que participaban era cuando tenían que representar a algún personaje mitológico y el cual tenía que sufrir el trágico fin de aquel pero más aún, tenían a veces que representar a determinado personaje ejemplo Mucio

(28), (29) Notas sacadas del libro de Montanelli Indro "HISTORIA DE LOS GRIEGOS-HISTORIA DE ROMA", Plaza S. James, Ed. Barcelona España, 1976, Pags. 556, 557.

Esevola y el actor le obligaban a que se quemara la mano sobre carbones ardientes; otro Mercurio era quemado vivo en la pira y otro representando a Orfeo moría despedazado mientras tocaba la lira.

"Por lo regular los gladiadores escogidos para combatir entre ellos mismos o con alguna fiera eran personas condenadas a penas capitales por homicidio, robo, sacrilegio o motín..

Se dice que en un espectáculo ofrecido por Augusto el cual tuvo una duración de ocho días tomaron parte diez mil -- gladiadores los guardias vestidos de Caronte y de Mercurio -- punzaban a los caídos con puntas de metal para comprobar su muerte a los simuladores eran decapitados en el acto".(30).

"Este tipo de espectáculos y de prácticas de tortura en la actualidad nos parecerían increíbles y dignas de tantas películas, eran aceptadas por los moralistas y hombres ilustres de la época. Así Juvenal lo encontraba legítimo; Tacito -- decía que lo que se derramaba en la arena era "sangre vil"; -- Plinio decía que tenían una importancia educativa porque es los espectadores se acostumbraban al estoico desprecio de la vida ajena". (31).

(30), (31) Notas sacadas del libro de Montanelli Indro "HISTORIA DE LOS GRIEGOS-HISTORIA DE ROMA", Plaza S. Juanes, Ed. - Barcelona España, 1976, Pág. 550

Y sólo fue Seneca el que hizo una condena a los famosos juegos de gladiadores el cual dice no haberlos frecuentado nunca y así en la única ocasión en que fue a visitar al circo quedó aterrado exclamando "El hombre, la cosa más sagrada para el hombre, aquí es matado por deporte y diversión".

(32).

(32) Montanelli Indro "HISTORIA DE LOS GRIEGOS-HISTORIA DE --- ROMA", Plaza S. Juanes Ed. Barcelona España, 1976. Pag. 559.

1.2.6. LA TORTURA AL INICIO DEL CRISTIANISMO.- A fines del siglo II la tortura se convirtió en una practica común - en los procesos de los cristianos, en primer lugar eran arre-  
 tados los martires, como primer acto del proceso que se les -  
 seguía en Roma. Existian dos clases de prisión preventiva una -  
 muy leve y en otros casos muy estricta, en el primer caso eran  
 encerrados a un ciudadano o bien podia ser un funcionario ---  
 público o un soldado que bajo penas muy severas era el que --  
 respondia por el acusado el cual gozaba de una semilibertad, --  
 este tipo de detención llevaba el nombre de Custodia Milita -  
 ris, Custodia libera o Custodia Delicata. Uno de los ejemplos -  
 es el de San Pablo cuando llegan a Roma según se dice en los  
 Hechos de los Apostolos, "A Pablo se le permitio vivir aparte  
 con un soldado que le custodiase". (33).

Ahora bien lo común era que se llevase al prisionero a  
 la prisión Pública (custodia pública) aunque con este acto se  
 cometia una violación en el Derecho Procesal Penal Romano de-  
 la época ya que en Roma no existia la pena de prisión sólo se  
 aplicaba preventivamente, pero en el caso de los cristianos -  
 se hacia en la mayoría de las veces de forma efectiva es de -  
 cir se convertia en una pena y en una tortura a la vez lo ---  
 cual no estaba dentro de lo Jurídico. Asi en los primeros ---

(33) De Valera Cipriano, LA SANTA BIBLIA, Sociedades Bíblicas-  
 Unidas, 1960, Pág. 1037. Hechos 28,16.



años la prisión no debía de exceder del tiempo necesario para instruir proceso al acusado y por lo regular se tramitaba con rapidez posteriormente cuando la guerra contra la Iglesia fue de forma abierta se convirtió la prisión en una verdadera pena, en razón de que algunas veces llegaban a permanecer en ella varios años lo cual era ilegal según el Derecho Procesal Penal de la época.

Los mártires cristianos en las prisiones, padecieron los más denigrantes tratos, además de los horribles padecimientos físicos y morales que eran aplicados a los acusados hay que sumar el calor, la obscuridad y el hecho de que tenían que habitar las cárceles prisioneros de diferentes sexo. La prisión ordinaria no igualaba en nada al llamado "calabozo" éste era la prisión inferior, la cárcel baja, interior para carceris inferior carcer, inus carcer. El poeta Prudencio de Provincia citado por Caudett Frank, en su obra "BIOGRAFIA DE LA TORTURA", las describe de la siguiente manera "En el piso inferior de la prisión hay un lugar más negro que las tinieblas mismas cerrado y estrangulado por las estrechas piedras de una bóveda rebajada. Aquí se esconde una negra noche, tan negra como eterna, jamás visitada por el astro del día; aquí la horrible prisión tiene su inferior". (34).

Existía en tiempos de los romanos unas prisiones sub -

(34) Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, --- Barcelona España, 1976. Pág. 49.

terrenas las cuales servían para ejecutar a los cristianos, estas llevaban el nombre de "la fuerza" lo anterior en razón de que en ocasiones eran metidos los prisioneros en jaulas de sólidos barrotes.

Desde finales del siglo II la tortura se convirtió en una práctica habitual en los procesos de los mártires cristianos, existían cuatro formas de tortura: la flagelación, la extensión del cuerpo en el caballete, la laceración de los miembros con garfios de hierro y la aplicación del hierro candente o de antorchas encendidas.

Phileas obispo de Thmuis, citado por Claudett Frank, en su obra "BIOGRAFIA DE LA TORTURA", escritor del siglo IV, quien murió también mártir hace una descripción de las torturas padecidas por los cristianos de Alejandria y que él mismo vivió en carne propia "Los bienaventurados mártires que viven con nosotros sufrieron por Cristo todos los dolores, todas las torturas que se pueden inventar; y algunos, no una sola vez, sino varias. Se les golpea con varas, con látigos, con correas, con cuerdas. A algunos, atadas las manos a la espalda, se les extendía sobre un caballete, mientras que con ayuda de una máquina se les estiraban las piernas. Después por orden del juez, los verdugos desgarraban con garfios de hierro, no solamente los costados, como se hace con los homicidas, sino también el vientre, las piernas y hasta el rostro. A otros se los suspendía de un pórtico por una sola mano

de suerte que la tensión de las articulaciones era el más ---  
 cruel de todos los suplicios. Muchos eran atados a columnas, -  
 unos frente a otros, sin que sus pies tocasen la tierra, con -  
 el fin que el peso de sus cuerpos apretase cada vez más las --  
 ataduras. Y soportaban ésta tortura no sólo mientras les ha --  
 blaban y los interrogaban el juez, sino durante casi toda una --  
 jornada. Cuando pasaba a preguntar a otros, dejaba a gentes de  
 su séquito para que observasen a los primeros y viesan si el -  
 exceso del padecimiento quebrantaba su resolución. Ordenaba --  
 apretar sin piedad las ataduras, y los que morían eran arras -  
 trados vergonzosamente, porque decía que no merecíamos mira --  
 miento alguno y que todos debían mirarnos y tratarnos como si -  
 no fuésemos ya hombres". (35).

Otra clase de tortura empleada por los romanos en con -  
 tra de los cristianos era la del potro. La forma de este ins -  
 trumento no es exactamente conocida, Sigonio en la ENCICLOPE -  
 DIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA, opina "el potro era  
 una especie de viga trabajada en forma de tornillo. Los verdu -  
 gos ataban al paciente con cuerdas, de manera que a cada paso -  
 de rosca que el tornillo o cilindro hacia sobre la tuerca, le -  
 levantaba el cuerpo atormentado; de donde resultaba que por la -  
 tensión de las cuerdas, los brazos y las piernas los estireban  
 con fuerza, puestos en una posición dolorosa, casi siempre ---

(35)IBIDEM, Pág. 59.

seguida de la dislocación de los miembros". (36).

(36) ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEA AMERICANA; España, CALPESA, Madrid España, tomo LXII, Pág. 995.

#### 1.2.4. EPOCA COLONIAL EN MEXICO (SANTA INQUISICION).-

En la época Colonial, sin duda alguna fue el Tribunal del Santo Oficio el que marcó para siempre en la historia, una época de tormento y en donde se aplicaron las más variadas formas de tortura y lo más increíble es que se aplicaban en base a una jurisdicción delegada por la Santa Sede, en busca de herejes en nombre de la religión católica y romana.

El Tribunal del Santo Oficio no fue exclusivo de España ya que existió también en Italia, Bélgica, Portugal, Alemania, México, etc.

\*TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO. Hist. del Der. Célebrísima institución con el nombre de la Inquisición por ser su objeto inquerir, esto es, investigar los delitos contra la fé.

Era un Tribunal de fuero privilegiado y con jurisdicción delegada de la Santa Sede y también poder civil, para investigar, definir y perseguir los delitos contra la iglesia católica, entregando los culpables contumaces a la autoridad secular para que por ésta fuesen castigados con arreglo a las leyes del Estado.

Creada en la Edad Media y sostenida durante buena parte de la Moderna, su naturaleza, como Tribunal especial y por el procedimiento que empleaba, era la misma que la de otros muchos tribunales existentes a la sazón, que como ella eran de fuero privilegiado y de jurisdicción especial y delegada -



y empleaban el procedimiento secreto, general y propio de --- aquella época". (37).

"En México quedo instalado el Tribunal del Santo Oficio el 4 de Noviembre de 1571, días antes de ésta fecha histórica, se organizaron desfiles vistosos con música y en donde participaban gente desde la más alta sociedad hasta la de muy escasos recursos, desfilaban por las principales calles y plazas de la Ciudad de México el objetivo de estos vistosos desfiles era el de dar a conocer a todo el pueblo la noticia del establecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición y para que se concurren a la Iglesia Catedral a la solemne ceremonia en las esquinas de las principales calles se detenía el cortejo y en voz del pregonero se hacía saber a los moradores que el Inquisidor Apostólico de todos los reinos de la Nueva España, mandaba a que todas las personas no importando sexo, clase social y que fueran mayores de doce años, se presenten el día 4 de Noviembre de 1571, a la Iglesia principal de la Ciudad de México para oír misa, el sermón y el juramento de fe, lo anterior era reforzado con la amenaza de quien no asistiera sería excomulgado". (38).

(37) Caudett Frank. "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, -- Barcelona España, 1976, Pág. 101.

(38) Notas sacadas del libro del autor De Valle Arizpe Artemio "INQUISICION Y CRIMENES" tercera Edición, Ed. Diana, --- México, 1985. Pág. 24.

"Como ha quedado señalado en la fecha antes referida, se fundó el Tribunal del Santo Oficio, nombrando al inquisitor General de España Don Diego de Espinosa con acuerdo de Felipe II, a Pedro Moya de Contreras como inquisitor Apostólico de los Reinos de la Nueva España.

El día 4 de Noviembre de 1571, una gran multitud llenó el atrio y las calles cercanas a la Catedral, lo novedoso de la ceremonia y sobre todo el castigo de la excomunión hizo que la gran mayoría de los habitantes de la Ciudad concurrieran a la Catedral". (39).

El miedo en lo sucesivo a ésta fecha sería constante - contra los anónimos acusadores, cualquier acción que se intentara en bien de alguien podía ser interpretada como precedente a algún acto negativo y en consecuencia seguirle proceso.

"El día fijado para la gran ceremonia, de la casa que ocupaba el Tribunal de la Inquisición, toda una comitiva salió compuesta por el inquisitor general Doctor Moya de Contreras acompañado del Virrey de esa época Martín Enriquez de Almanza el oidor Villalobos que fungía como el decano de la audiencia los oidores Fuga y Villanueva; el Lic. Alonso Hernandez de Bonilla promotor fiscal del Santo Oficio; Pedro de los Rios secretario; el alguacil mayor Verdugo de Bazán y demás personas como eran los regidores etc. Al llegar a la --

(39) Notas sacadas del libro del autor De Valle Arizpe Artesie "INQUISICION Y CRIMENES" Tercera Edición, Ed. Diana, México, 1985, Pág. 25.

Catedral salieron a su encuentro el Cabildo eclesiástico y los representantes de las tres órdenes de misioneros que existían en la Ciudad los Dominicos, los Agustinos y los Franciscanos?.

(40).

Una vez oficiada la misa y terminado el sermón se dió paso al juramento "Leyó Pedro de los Ríos el edicto por el cual Pedro Moya de Contreras mandaba que todos los presentes jurasen no admitir no consentir entre si herejes, sino denunciarlos al Santo Oficio, presentando a éste todo el favor y ayuda que pudiese y fuere menester, edicto que terminaba con estas palabras; Digan todos.- así lo prometemos y juramos si así lo hicieredes, Dios nuestro señor, oya es esta causa, os ayude en este mundo en el cuerpo y en el otro en el alma, donde más habeis de durar: y si lo contrario hicieredes lo que Dios no quiera El os lo demanda mal y caramente, como a rebeldes que a sabiendas juran su santo nombre en vano; y digan todos:- Amén". (41).

Cuando el Secretario terminó de leer todos los presentes levantaron la mano derecha y gritaron en coro sí juró. Del

(40) Notas sacadas del libro del autor De Valle Arizpe Artemio "INQUISICION Y CRIMENES" Tercera Edición, Ed. Diana, México 1985, Pág. 30,31.

(41) De Valle Arizpe Artemio "INQUISICION Y CRIMENES" Tercera Edición. Ed. Diana, México, 1985. Pág. 32.



mismo modo se les tomó juramento al Virrey y a los representantes de la ciudad como eran los Oidores, y Regidores, y fue de esta manera como quedo establecido el Tribunal de la Santa Inquisición en México.

En la época de la Colonia existieron diversas formas de tortura, el día 28 de Febrero de 1574, fecha señalada por las autoridades eclesíasticas para que se llevara a efecto en la Nueva España el primer acto de fé con el cual se buscaba la exaltación de la fé católica, en dicho acto se puso de manifiesto los castigos y torturas a que eran sometidos públicamente los condenados por el Santo Tribunal de la Inquisición.

Los reos escuchaban leer su causa en una gran jaula de barrotes lo suficientemente abiertos para que el público los viera perfectamente, el reo permanecía de rodillas con los brazos en el pecho.

"Unos reos adjurarón De Levi, De Vehementi otros. La Adjuración era De Levi cuando sólo había leves indicios de Herejía en el acusado; si existían claras sospechas, la abjuración era entonces De Vehementi". (42).

LOS AZOTES. † Los vergajazos se dice que cuando se emplean en gran cantidad es uno de los procedimientos más duros a simple vista pueda parecernos que no es verdad lo anterior sin embargo se dice que con quinientos vergajazos se puede --

(42)IBIDEM, Págs. 61

matar a un hombre y mil vergajazos definitivamente no les ---  
 aguante ningún hombre, se dice que los vergajazos penetran --  
 más, son más dolorosos que los palos y producen una conmoción  
 en grado superior, en la época de la inquisición cuando el --  
 castigo era público, llevaban al reo por las principales ca --  
 lles de la ciudad azotándolo constantemente, iba descalzo, --  
 casi desnudo con una capucha en la cabeza y en donde se ins --  
 cribía el delito que se le imputaba, a un lado iba un escriba  
 no el cual apuntaba la cantidad de azotes que se le aplicaban  
 así también un pregónero gritaba a viva voz, que el castigo --  
 le ordenaba el Tribunal del Santo Oficio.

GALERA. + La galera es sinonimo de prisión pero es ésta  
 flotante, en la galera se contenian una mezcla de los más ---  
 conocidos tormentos de la época verbigracia los azotes.

Los galeotes eran condenados que tenian como función --  
 remar las Naves del Rey de por vida, estos son a su vez cas --  
 tigados y torturados previamente con azotes etc.

Juan Bion escritor de tiempo de las galeras hace un --  
 relato escalofriante en su relación de los tormentos que su --  
 frian los protestantes en las galeras de Francie narra éste --  
 autor que cuando el galeote esta totalmente agotado y no sir --  
 ve para remar se lo abandona en la cetina, donde es abandoná --  
 do a su suerte junto con las cosas inservibles, sin atención --  
 de ninguna naturaleza, donde por lo regular morian algunos de  
 estos hombres no soportaban tal abandono que optaban por sui --  
 cidarse arrojandose al mar.

"En México Colonial una vez que el Tribunal del Santo Oficio dictaba sentencia condenando a los herejes a las Galeas, eran estos entregados al Alcaide de la Ciudad de México para que los enviaren a Veracruz y a su vez mandarlos a España en donde se les enviaria a remar a una nao". (44).

TORMENTO DEL AGUA.- Es otro de los tormentos utilizados en la época Colonial por el Tribunal de la Santa Inquisición consistía este tormento en inmovilizar al reo en una mesa de torturas, se obligaba a abrir la boca, le introducían hasta la garganta un pañuelo de lino delgado sobre el que iba cayendo al agua con lentitud pero de forma continua, el reo siempre hacía movimientos de tragar al tratar de respirar y el pañuelo obstruía más aún la respiración". (45).

EL POTRO.- Sin duda uno de los instrumentos más famosos en la época medieval, utilizado por el Tribunal del Santo Oficio y consistía según nos dice el autor Daniel Sueiro -

"En una tabla ancha algo acanalada sostenida por cuatro palos a manera de piernas, en medio de la cual había un travesaño algo más prominente. Sobre esta tabla o tronco era colocado de espaldas al reo de manera que las piernas y la cabeza quedaban algo hundidas. Entonces se le ponían dos garrillos en cada brazo y en cada pierna, uno en la parte --

(44) Notas sacadas del libro del autor De Valle Arizpe Artemio "INQUISICION Y CRIMENES" Tercera Edición. Ed. Diana, México, 1985, Pág. 61.

(45) Notas sacadas del libro de Sueiro Daniel, "LA PENA DE MUERTE, CEREMONIA, HISTORIA, PROCEDIMIENTOS". Editorial Alianza, S.A. Madrid España, Pág. 267.

superior y carnea y otro junto a los tobillos y muñecas. ---  
 hecho esto, después de dirigirla la oportuna invitación a decir la verdad, se apretaba uno de los garrotes, luego otro y así alguno más". (46).

En ocasiones se aprovechaba el mismo instrumento para aplicar otro tipo de torturas como era el del agua, azufre hirviendo, "lagelación o marcas.

TORMENTO DE LA GARRUCHA. Este sistema de tortura consistía en amarrar al reo de sus extremidades, le sujetaban a sus pies más peso, lo amarraban por las muñecas, vueltas hacia la espalda, al extremo del cordel que colgaba de la garrucha tiraban de él, era el reo levantado a una altura considerable después lo dejaban caer con fuerza, parando bruscamente al reo lo cual ocasionaba una brusca sacudida y en consecuencia se descoyuntaban los huesos del reo.

TORMENTO DEL BRACERO.- Consistía en atar al reo con una cuerda, la misma sujeta a una argolla, se elevaba más o menos a una altura de medio metro sobre el suelo, engrasaban las plantas de los pies y ponían un bracero debajo de los pies.

LA HOGUERA.- Al escuchar la frase "muerte en la hoguera" rápidamente lo asociamos al Tribunal de la Santa Inquisición.

(46) Sueiro Daniel "LA PENA DE MUERTE, CEREMONIAL, HISTORIA, - PROCEDIMIENTOS" Ed. Alianza, Madrid España, 1974. Pág. -- 258.

ción, fue este al que precisamente utilizó este tipo de tortura ejecutando sentencias que condenaban a morir en la hoguera a los herejes, judíos, brujas, etc.

Para la ejecución de la sentencia que condenaba a alguna persona a la hoguera, se hacía solemnemente al celebrarse el auto de fé, este era el acontecimiento público que demostraba entre otras cosas el gran poder del Tribunal del Santo Oficio, era también el acontecimiento público donde se exaltaba la fé católica, ésto desde luego era relativo ya que al señalarse una fecha para que se realizara esta ceremonia religiosa, con algunos días de anticipación, se hacía un llamado públicamente, el cual consistía en invitar a la gente a asistir so pena de ser excomulgadas y en cambio si asistían se ganaban numerosas indulgencias.

En México se reunían todas las autoridades de la Ciudad tanto el Virrey como sus colaboradores así también las máximas autoridades de la Iglesia, se decía el sermón, después el juramento general y posteriormente se empezaba a leer las causas y ya aproximadamente a las cinco de la tarde se terminaba de dar lectura a las causas y sentencias, las personas que habían sido condenadas a la hoguera eran llevadas por las calles de Plateros y de San Francisco hasta la Alameda frente al Convento de San Diego era ahí donde el Santo Oficio tenía establecido su campo de hoguera.

Al llegar a su destino al pie de cada poste se hallaba un monton de leña, traída por la gente que trataba de ganar - indulgencias. Eran amarrados a los postes fijandolos al poste mediante una argolla de metal. Ahi la Iglesia quedaba satisfecha de haber enviado al cielo almas limpias de todoa pecado y sólo quedaban cenizas las cuales eran arrojadas a algún hoyo.

### 1.2.5. EL TRIBUNAL DE LA ACORDADA EN LA NUEVA ESPAÑA.-

El Tribunal de la Acordada fue creada en el año de 1710, y su objetivo era perseguir y castigar a los delincuentes en las zonas rurales y caminos de la Nueva España. Su primer juez -- Miguel Velazquez de Loera.

En un principio este Tribunal se dedicaba a recorrer -- diferentes lugares , estaba formado de un capitán con sus comisarios, un escribano, un capollón y el verdugo. Al ancon -- trar con algun delincuente en el mismo lugar le formaban un -- juicio sumario y de acuerdo a la gravedad del delito era condenado a sufrir un castigo.

En virtud de ser un Tribunal en donde los juicios se -- ventilaban con mucha rapidez, daba lugar a las injusticias -- propias de impartición de justicia. En 1765 a cincuenta años de creado el tribunal de la Acordada, se dispuso que el juez -- tuviera dos asesores, y en donde previa audiencia con el de -- fensor del acusado, discutir y acordar la sentencia del acuse -- do, firmandola todos y ejecutandola sin derecho a apelar. En este caso si bien es cierto que no existia el derecho a inter -- poner Recurso de Ulterior en contra de dicha sentencia el -- hecho de dar derecho a audiencia a la defensa los errores y arbitrariedades eran minimos.

"Posteriormente según el Sr. ALAMAN, citado en el ---- "DICCIONARIO UNIVERSAL DE HISTORIA Y DE GEOGRAFIA", las sen -- tencias de penas capitales que señalaran infamia tenían for --

zosamente que ser revisados y confirmados por el Virrey, ---  
previo dictamen de una junta la cual estaba integrada de un -  
alcalde, de corte, del asesor del virreinato y de un abogado--  
de la confianza del virrey, la anterior junta de revisiones,-  
se creo por Real Cédula del 19 de Septiembre de 1790. Esta --  
2da. instancia nos dice el autor antes citado era una verdade  
La garantía de la Justicia y con lo cual el Tribunal era real-  
mente util". (47).

En la obra antes referida se menciona una estadística -  
criminal del tribunal de la Acordada, mismo que salio publica-  
do en el Registro Oficial del 11 de Oct. de 1830, y la cual -  
contiene lo siguiente:

"Azotados ... 1729; Enviados a presidio ... 19.410; ---  
Ajusticiados ... 888; Libres por no culpados, por corregidos-  
y por compurgados ... 35.058; Destinados a oficios y a obraje  
... 263; Desterrados de pueblos ... 777; Recogidos y Deposita-  
dos ... 300; Entregados a los jueces ordinarios y al litares-  
...2.778; Id a la Inquisición y Sta. Iglesia ... 680; Muertos  
en prisión ... 1260; Pasados a hospitales ... 349, total ----  
de raos 62900". (48).

(47) DICCIONARIO UNIVERSAL DE HISTORIA Y DE GEOGRAFIA, obra da-  
da a la luz en España, refundida y aumentada para su publi-  
cación en México por los señores D. Lucas Alaman, D. José -  
Maria Andrade ... , Tomo I, México 1853, tipografía de Rafael  
Librería Andrade, Pág. 41, 42.

(48) 1810Em, Pág. 42.



1.2.9. EPOCA REVOLUCIONARIA EN MEXICO.- En este inciso trataremos algunas de las diferentes formas de tortura que se les aplicaron a los protagonistas de la Revolución Mexicana - principalmente a aquellas personas que eran enviadas a la caja del famosa de esa época San Juan de Ulúa, en Veracruz, la for taleza calificada como una de las más cruelas prisiones del mundo a partir de los seis primeros años de este siglo, el presidente Porfirio Díaz la utilizó como un medio de tortura para matar a sus más temidos opositores.

El Castillo de San Juan de Ulúa fué construido por los conquistadores españoles, su objetivo principal era poder defenderse de los ataques de piratas en el Puerto de Veracruz.- Su edificación fue hecha sobre un islote a una distancia de - un kilometro del Puerto de Veracruz, fué descubierto por Juan Grijalba en junio de 1518, se comenzó a construir en 1562, tuvo un costo de cuarenta millones de pesos de la época, se tardó en construirlo doscientos años. Al consumarse la Independencia Nacional fué el último reducto de las tropas españolas que desalojarón nuestro país en Noviembre de 1625 por el general Miguel Barragan. Posteriormente desde este lugar se defendió al país, luchando el ejercito mexicano en contra de las - fuerzas francesas en 1838 y 1839 y contra de los norteamericanos en 1847 y 1914. Finalmente después de la caída del General Porfirio Díaz dejó de ser prisión por ordenes del primer jefe del Ejercito Constitucionalista para convertirse en --- museo historico regional y talleres de carpinteria y como as-

tillero a pequeña escala. En la actualidad es un lugar visitado por turistas nacionales y extranjeros para conocer su historia.

Uno de los luchadores en contra de la dictadura del Presidente Porfirio Díaz fué Cesar Elpidio Canales nacido en 1882, en Lampaos, Nuevo León, empezó a combatir la dictadura escribiendo artículos en la prensa y en la Tribuna del "Club Liberal Lampaconse" fué hecho prisionero y enviado a San Juan de Ulúa.

Una de las formas de tortura aplicada a este periodista fué el calabozo, este tenía características que se asemejaban bastante a los que existieron en la época de la Inquisición o de la Edad Media, Cesar Elpidio Canales dice en una de sus cartas que logro enviar a su familia burlando la vigilancia de los guardias "Los calabozos en que se nos ha tenido, verdaderas pocolgas, estrechas, inventilados, obscuro, húmedos, pestilentes y llenos de bichos, tienen nombres hasta sugestivos, tales como Gloria, Limbo, Infierno, Purgatorio .... Todos estos calabozos afectando la forma de nichos o tumbas con bóvedas y muros de ocho pies de espesor, son elocuentes vestigios de la Edad Media y muy dignos del Santo Oficio...".

(49).

(49) Martínez Nuñez Eugenio "HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA LOS MARTIRES DE SAN JUAN DE ULUA" Ed. Talleres Graficos de la Nación, México, 1968, Pág. 62.

Otra forma de torturar al recluso era obligandolo a -- bañarse en el mismo foso en que se bañaban varias centenas de presos lo que provocaba que las últimas personas encontrarán muy poca agua, quedando ésta batida, pestilente, impregnada de gérmenes patógenos que depositaban los muchos presos enfermos.

"Se dice que los calabozos El Infierno, La Gloria, El Diablo, El Limbo, El Purgatorio, La Leona, La Cadena, El Jardín de las Meditaciones y otros calabozos, más que utilizar los para castigar las faltas de los presos eran utilizadas para martirizar por grandes temporadas a los opositores del régimen de Don Porfirio Díaz". (50).

El calabozo llamado el Diablo es una celda que tenía la altura de un hombre y con una superficie que no rebasa los cuatro metros cuadrados, era ésta circular. El Infierno era una celda semejante a la anterior.

La Gloria además de la pequeña celda hay otra empotrada a la que se tiene acceso por una escalera de seis escalones. Es esta una verdadera cueva de bóveda circular nos dice el autor Eugenio Martínez Nuñez, en su obra Historia de la -- Revolución Mexicana, los Martires de San Juan de Ulúa, en la pagina 32, de dos metros de altura, dos de ancho y unos tres de profundidad no tenía más comunicación que el agujero de la

(50) Notas sacadas del libro del autor Martínez Nuñez Eugenio "HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA LOS MARTIRES DE SAN JUAN DE ULUA". Ed. Talleres Graficos de la Nación, México 1968. Pág.. 33

escalera de un metro cuadrado escasamente, no entra el aire, ni la luz, además nos dice este autor el agua de mar deposita por la brisa o por la lluvia y otra por las filtraciones - hace que constantemente por las paredes escurra agua.

Otro de los metodos de tortura aplicados en esta época en el castillo de San Juan de Ulúa fueron los azotes, éstos se aplicaban a los reos que estando en formación en el patio principal se les sorprendia platicando.

Otro de los sistemas de tortura también practicado en la prisión de San Juan de Ulúa era el colgar de los pies con unos garfios de hierro éste tormento fué aplicado a José --- Neira Obcejo uno de los líderes de la Huelga del Rio Blanco - Veracruz.

También en esta época se utilizaba la farsa del fusilamiento, es decir se le invitaba al reo a que confesara, o de lo contrario seria fusilado, en caso de negativa se le colocaba en el paredon, el pelotón de soldados preparaban sus urnas y al funcionar las mismas no disparaban proyectil alguno.

1.2.7. EPDCA CONTEMPORANEA (SIGLO XX).- En el siglo XX es donde el hombre ha realizado los descubrimientos y avances en el campo de la ciencia jamás imaginados por el hombre mismo y así como muchos grandes hombres han ofrecido su esfuerzo y su vida por lograr nuevos éxitos en los diferentes campos de las ciencias; otros sin embargo han puesto su empeño y destreza en crear nuevos métodos de tortura para aplicarlos al mismo ser humano.

Algunas de las formas de tortura que empleó el Servicio de Información Militar, durante la Guerra Civil Española son las siguientes:

"LA VERBENA: Fue el nombre humorístico que le daban -- las propias víctimas a este instrumento que consistía de tres cajones de unos cincuenta centímetros de ancho por cuarenta -- de profundidad, con el techo adaptado para que se pudieran -- mover gradualmente. Adosado existió al fondo una saliente en -- donde el reo podía apoyarse por el trasero; pero sin permitir -- le sentarse completamente en el mismo. La tabla del techo era -- puesta de tal manera que el recluso tuviera que permanecer en -- cogido y con la cabeza inclinada hacia delante, el piso era -- concavo lo cual impedía que se apoyara lo que aún incrementa -- ba la tortura, a la altura de los ojos existía una ventanilla -- enrejada donde se colocaba una lámpara eléctrica potente, la -- cual molestaba los ojos del torturado. Además la parte inter -- na de la puerta tenía un palo que al cerrarse, quedaba entre --

las piernas de la víctima lo que lo hacía inmovilizarse completamente". (51).

EL POZO.- Consistía en una pequeña celda, en donde se colocaba una polea en el techo, con la cual fácilmente se podía subir o descender a la víctima. Algunas veces se amarraba por las piernas de tal manera que de cabeza era sumergido el torturado varios segundos en el pozo hasta que lo creyeran conveniente los torturados o hasta que declaraban, este sistema era practicado sobre todo en tiempo de frío.

LA DUCHA.} Era una pequeña celda, en donde se colocaba al reo totalmente desnudo y desde afuera con una manguera a toda presión se le introducía agua, después de cierto tiempo quedaba totalmente adolorido el cuerpo del reo y se le preguntaba si estaba dispuesto a confesar sus delitos y en caso de negativa se repetía esta práctica cuantas veces se necesitara.

LAS MAZMORAS ALUCINANTES O SICOTECNICAS.- En estas celdas se aplicaba sobre todo la tortura mental, la cual iba acompañada de la tortura física aquí se aplicaba una tortura calculadora capaz de volver loco a una persona, la altura del techo en su parte más baja medía dos metros el ancho de la celda era de un metro sesenta centímetros y la longitud de --

(51) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronio, S.A. Barcelona España, 1976, Págs. 150, 151.

dos metros cincuenta centímetros, era rectangular pero en uno de los extremos terminaba de forma curva, cuyo objetivo era romper lo clásico de las celdas. Estas mazmorras estaban contruidas de tal manera que continuamente recibían la luz solar además de que tanto las paredes interiores como exteriores -- estaban alquitranadas para captar el mayor calor y en consecuencia calentar la atmosfera que juntamente con el olor a -- alquitran era ya de por sí una tortura. Existía en el interior de esta celda una cama de cemento la cual media ciento cincuenta centímetros de largo y cincuenta centímetros de ancho y sesenta centímetros de altura, la cual tenía una pendiente de un veinte por ciento, estas medidas eran con la intención de que el reo no pudiera dormir con las piernas estiradas y -- sobre todo se buscaba que el preso estuviera en un estado continuo de somnolencia por el continuo despertar. En el piso -- eran colocados los tabiques de canto, se buscaba con esto que el reo no pudiera caminar de un lugar a otro, el cuerpo como sabemos necesita moverse en este caso el reo se limitaba a -- estar siempre parado o sentado pero inamvil. El techo estaba pintado de negro y las paredes de un color gris con rayas -- horizontales, verticales, curvas de color amarillo, en la pared opuesta a la puerta también se pintaban círculos de diferentes tamaños y colores, así como un tablero de ajedrez de color blanco y negro por las noches se hacía funcionar una -- lampara de color rojo lo cual provocaba un sín número de --

efectos y tonalidades, lo que se convertía para el reo en una verdadera tortura dañando el sistema nervioso.

NEVERA.- Consistía en celdas pequeñas, muy estrechas, las puertas eran de metal y las paredes de cemento poroso, existía un depósito de agua en la parte superior la que suministraba agua lo que hacía que constantemente fluyera el líquido por las paredes día y noche, lo anterior provocaba en el reo un congelamiento en virtud de que se le introducía totalmente desnudo, muchos morían a causa de pulmonía.

Otro de los sucesos más importantes del en el siglo XX fué la Segunda Guerra Mundial, guerra en la que se aplicaron los métodos más inhumanos para torturar y acabar con el ser humano concretamente me refiero a la matanza de judíos por los alemanes en diferentes lugares y con diferentes métodos.

"Uno de estos métodos aplicados para matar en masa fue sin duda la cámara de gas, en Auschwitz las habían diseñado de tal forma que en un sólo acto se encerrarán a tres mil seres humanos matarlos. Se perfeccionó un sistema para engañar a las víctimas de tal forma que se pudiera mantener a la gente tranquila hasta el último minuto, de esta forma se plantarían árboles, hermosos jardines y bonitas flores al lado de los edificios de las cámaras de gas, existían muchos letreros en diferentes idiomas que expresaban "centro sanitario" se les decía a los prisioneros que deberían tomar un baño y cambiarse con ropa limpia antes de trabajar, se les introducía y



en las cámaras de gas, estas simulaban ser cuartos de baño, - con bonitos vestuarios con colgadores numerados, se les proporcionaba una pastilla "de jabón" estas eran de piedra, una vez desnudos entraban a los cuartos de baño, muchos se daban cuenta que el cuarto de baño era ficticio, no existía desagüe para el líquido, en los últimos minutos se producía un pánico general los alemanes estaban ya preparados para estos casos y entraban en acción las tropas de asalto las que se ocupaban de meter a golpes a las personas que se negaban, posteriormente se corren hermeticamente las puertas de hierro, echaban una sustancia química llamada Zyklon B, en cada sala de Baño y después de unos minutos se había acabado aquel contingente de personas. Después entraba en turno las escuadras de limpieza (sonderkommandos)\*. (52).

Es sin duda que la mayor de las torturas aplicadas a los judíos por los nazis fueron los experimentos médicos en los cuales se utilizaba a los judíos como conejillos de indias.

La mayoría de los experimentos fueron realizados por los integrantes de la S.S., algunos de éstos elementos no tenían siquiera ni una elemental preparación en la ciencia de la medicina. Pero se dice que lo que los hacía proceder en --

(52) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Patronica S.A. Barcelona España, 1976. ---- Págs. 164. 165.

sus experimentos sin temor a causar daño alguno era precisamente el hecho de que ellos consideraban que estaban tratando sus experimentos con personas inferiores es decir subhumanos, algunos de estos experimentos fueron entre otros los siguientes: - Amputaciones sin anestesia, a algunos se les disparaban balas envenenadas para poner a prueba su efectividad en combate; a otros se les sometía a gases venenosos, a otros se les introducía y se los encerraba en cámaras de vacío para poder saber -- cuanto tiempo puede sobrevivir una persona a grandes altitudes sin oxígeno. El responsable de los tormentos anteriores fue el doctor Sigmund Rascher, este doctor, también experimento dejando a las personas a que se congelarán hasta que morían de frío el objeto de esto era saber cuanto tiempo permanecerían con -- vida los pilotos que cayeran en agua helada, y que se podría -- hacer en esos casos para prolongar lo más que se pudiera la -- vida de los pilotos. El modo en que lo hacían era congelar lentamente al prisionero, periódicamente se le chequeaba a la víctima su ritmo cardíaco, temperatura, presión sanguínea. Otro -- experimento consistía en calentar a los presos que habían sido previamente congelados.

En otros campos de concentración se practicaron otros -- experimentos que traían aparejada la tortura de los que jugaban el papel de conejillos de indias entre ellos estaban las -- inyecciones de veneno, burbujas de aire y bacterias introduci-

das via intravenosa, introducción de heridas gangrenosas, raspados de huesos y técnicas de esterilización etc.

"La manera de seleccionar a los judíos era la siguiente: La larga columna se dividía en cuatro filas las que llegaban ante una mesa, donde atrás de cada mesa se sentaba un médico alemán, acompañado de varios guardias y ayudantes el médico al ver la persona que se aproximaba hacia él, según fuera hombre mujer, niño, adulto o viejo le ordenara que siguiera alguna de tres direcciones: la primera era donde iban a parar gente adulta, niños, personas enfermas es decir que irían directamente a la muerte. La segunda dirección se enviaba a los hombres que tuvieran una constitución atlética, los cuales eran enviados a realizar trabajos forzados; a la tercera dirección eran enviados jóvenes, los de sexo femenino eran utilizados como prostitutas en campaña; los de sexo masculino eran destinados a sufrir experiencias homosexuales por parte de oficiales alemanes". (53).

Al comenzar el presente siglo, se dió un suceso importante la Revolución Rusa, la gente que era enviada a las prisiones por ser militares de algún partido opositor. Los prisioneros en instalaciones inhumanas, las cuales eran saturadas de prisioneros los que sufrían hambre, frío, malos tratos, en -

(53) Notas sacadas del libro de Caudett Frank "BIOGRAFIA DE LA TORTURA" Ed. Petronio, S.A. Barcelona España, 1976. ----- Páq. 170.

la mayoría de los cárceles zaristas existían enfermedades tales como escorbuto, disenteria, colera, tuberculosis, siendo la sífilis la que alcanzaba proporciones epidémicas; la comida era inadecuada para los prisioneros.

"En las prisiones de ésta época, se aplicaban varios métodos de tortura. Peter Sergeyev fue condenado a pasar varios años en la prisión Siberiana de Orel, por haber pertenecido a uno de los partidos izquierdistas, esta persona, narra algunas de las torturas que existían en esa prisión.

Las torturas que este autor califica como las más espantosas son las llamadas el "Hoyo Negro" y la "Carga de Lana" el primero consistía en arrojar al reo desnudo sólo con su ropa interior, el hoyo no tenía calefacción, el reo permanecía sobre las rocas heladas, los que se resistían a entrar, se les obligaba a llevar camisas de fuerza, los amarraban de los pies y eran azotados contra el piso; el segundo tormento consistía en introducir a la víctima a donde se corta la lana, estos lugares por lo regular están llenos de gas tóxico, así no entra el aire pronto los ojos se enrojecen y se inflaman, regularmente los presos enfermaban de tuberculosis". (54).

Este autor el ruso Gregor Alexinsky narra los tratos --

(54) Notas sacadas del libro del autor Jurwood Bernhardt J. --- "LA TORTURA A TRAVES DE LOS SIGLOS" Editorial V Siglos, -- S.A. México, D.F., 1976. Págs. 154, 155.

que les dieron a varios revolucionarios en 1906, "Les arrancaban las uñas y los cabellos, los golpeaban en los organos genitales y les rompian los huesos.

Por medio de un informe británico, redactado en Vladivostok en enero de 1919, nos podemos dar cuenta de las torturas que sufrieron los oficiales zaristas en manos de los revolucionarios, los cuerpos de estos soldados fueron encontrados sin ojos, otros hombres fueron encontrados con el resto cortado y con la lengua arrancada.

"Entre 1920 y 1930, aparecio y florecio durante varios años el llamado tercer grado; este nacio en Estados Unidos de Norteamerica consistia en torturar al prisionero hasta que -- confesara y delatara a sus complicés. Sin embargo la policia-america que se ha caracterizado por respetar las leyes, se preocupaba por no presentar al acusado ante la Corte con signos de tortura, y para conseguir esto utilizaban como medios de tortura: pedazos largos de manguera de hule, garrotes, macanas hechas de neumaticos de bronce y cigarrillos o puros -- encendidos".(55).

"Tercer grado se denomina a la serie de actos que utilizan los diferentes cuerpos policiaicos en los interrogatorios. El tercer grado supone al menos teoricamente que existen los grados anteriores que se deben de agotar y estos son más suaves o menos duros, es decir, previamente se aplican --

(55) Notas sacadas del libro del autor Jurwood Barnhardt J. -- "LA TORTURA A TRAVES DE LOS SIGLOS" Editorial V Siglos, -- S.A., México, D.F. 1976. Pág. 159.

una serie de tormentos sucesivos como pueden ser: amarrar con cuerdas al detenido, apaleamiento, golpes diversos, privación del sueño, poca alimentación, cama dura, calda oscura, luz potente, ejercicio físico extenuante". (56).

"Uno de los personajes más conocidos, por su libro denominado la "La Questión," y en donde narra las torturas a que fue sometido por los franceses, Henri Alleg, quien fue editor de un diario argelino, las tropas francesas le cerraron su periodico el 12 de Junio de 1957, Alleg fue arrestado y torturado con el fin de que proporcionara nombres de presuntos revolucionarios, Durante su encarcelamiento lo arrojaron sobre una estufa y lo quemaron los genitales y pezones con una antorcha encendida, le aplicaron tortura utilizando agua hasta que estuvo a punto de ahogarse, lo obligaron a tomar agua sellada, lo sometieron a inyecciones de Pentatol Sodico. Pero según cuenta en su libro, la tortura más horrible fue la de los choques electricos, lo desnudaban y le aplicaban electrodos en los organos genitales y lo conectaban a un magneto, después le metieron los electrodos a la boca, a pesar de todos los tormentos a que fue sometido este autor nunca delató a sus compañeros".(57).

(56) Notas sacadas del libro de Susizo Daniel. "LA PENA DE MUERTE, CEREMONIAL, HISTORIA, PROCEDIMIENTOS" Editorial Alianza, S.A. Madrid España, págs. 310, 311.

(57) Notas sacadas del libro del autor Jurwood Bernhardt J. "LA TORTURA A TRAVES DE LOS SIGLOS" Editorial V Siglos, S.A., México, D.F. 1976, Pág. 170.

## "CONCLUSIONES"

Del presente capítulo concluimos que la tortura es una práctica que ha venido paralela al desarrollo de la humanidad desde la creación misma del hombre hasta nuestro días.

Los métodos o sistemas de tortura han cambiado hasta nuestros días, en razón de que se han aprovechado los inventos o avances, científicos que ha realizado el hombre para la aplicación de la tortura.

La tortura se ha venido aplicando tanto en naciones -- económicamente ricas como en países subdesarrollados.

La tortura se ha practicado en países donde se pretende acabar con fuerzas opositoras al régimen que ostenta al -- poder.

La tortura se ha aplicado como un fin de diversión.

Se ha utilizado la tortura por la religión (católica), como castigo a sus adeptos por incurrir éstos en faltas, contra la propia religión.

La tortura ha sido utilizada como un medio para alcanzar un fin, como puede ser el caso de confesiones, y también como un método de castigo.

## CAPITULO SEGUNDO

## MARCO JURIDICO DE LA TORTURA EN MEXICO

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.2. Código Penal para el Distrito Federal, Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Código Federal de Procedimientos Penales. 2.3. Ley Federal para prevenir y Sancionar la Tortura. 2.4. Diversas Ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Nuestra Constitución Federal creada por el constituyente de Queretaro de 1917, en su artículo 22, nos habla de la tortura pero antes de entrar al estudio de este precepto es conveniente señalar que nuestra Constitución Federal se divide en dos partes una llamada dogmática la cual contiene nuestras garantías individuales y otra denominada orgánica, dentro de las llamadas Garantías Individuales se encuentra la disposición antes citada y consideramos de suma importancia señalar que se entiende por Garantías Individuales y cual es la clasificación tradicional de éstas y en que lugar está ubicado el contenido del precepto que nos ocupa, dentro de la clasificación respectiva.

El término Garantía dice Ignacio <sup>Burga</sup> "Proviene del vocablo anglosajón "warranty" o "warantie" que significa proteger defender o salvaguardar ..., en su sentido lato equivale a



aseguramiento, afianzamiento, protección, respaldo ..." (1).

El maestro Alfonso Noriega C. nos dice que las Garantías Individuales "Son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su propia Naturaleza y de la Naturaleza de las cosas, que el Estado debe de reconocer; respetar y proteger, mediante la creación de un orden jurídico y social, que permita el libre desenvolvimiento de las personas, de acuerdo con su propia y natural vocación, individual y social".(2).

El maestro José R. Padilla las define como "El derecho tutelado por la Constitución, el derecho a proteger por el juicio o proceso de Amparo" ésta última Institución sirve de instrumento para garantizarles". (3).

Las Garantías Individuales se encuentran en su mayoría contenidas en el Título Primero, Capítulo I, de Nuestra Constitución Federal y que son el conjunto de derechos del gobernado tutelados por la Constitución Federal y que el Estado debe de respetar y que por medio del Juicio de Amparo se garantizan a toda persona dentro del Territorio Nacional.

Las Garantías Individuales se han clasificado tradicionalmente de la forma siguiente: Garantías de Igualdad, de li -

- (1) Burgos Ignacio, "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES" Decima Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, D.F. 1982. Pág. 160.
- (2) Noriega C. Alfonso. "LA NATURALEZA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES EN LA CONSTITUCION DE 1917" Editorial UNAM. Coordinación de Humanidades 1967. Pág. 111.
- (3) Padilla José R. "SINOPSIS DE AMPARO" Cárdenas, Editor y Distribuidor, Segunda Edición 1978, México, D.F. Págs. 95 y 96.

bertad, de propiedad y de Seguridad Jurídica.

Las Garantías de Igualdad son aquellas que se basan en el principio que dice que las leyes deben ser de aplicación general, sin que se haga excepción de personas ni para conceder privilegios ni tampoco hacer discriminaciones ante la ley, es decir todas aquellas personas que se encuentren en una situación jurídica igual se les debe de dar el mismo tratamiento. Estas garantías se encuentran contenidas en los artículos 1, 2, 4, 12, 13, de Nuestra Constitución Federal.

Las Garantías de Libertad: Es la cualidad inseparable del ser humano, y consiste en el derecho de escoger los medios para poder alcanzar sus fines deseados. Estas garantías se encuentran en los artículos del 3 al 11 y 24, 25, y 28 de Nuestra Carta Magna.

Las Garantías de Propiedad se encuentran en el artículo 27 de Nuestra Constitución Federal. Entendiendo por propiedad la relación que tiene una persona respecto de una cosa, sea mueble o inmueble y ejerza sobre de ella derecho de uso, disfrute y disposición.

Las Garantías de Seguridad Jurídica. Son las que imponen a la autoridad que todos sus actos deben de cubrir ciertos requisitos. Estas garantías las consagran los numerales 14 al 23 y 26 de Nuestra Constitución Federal.

Antes de entrar al estudio de los numerales de la Constitución mismos que se refieren de forma directa a la tortura haremos referencia a diversas Constituciones que antecedieron-

a la que nos rige actualmente.

Remitiendonos a la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cadiz el 19 de Marzo de 1812, en el Capitulo III denominado "De la administración de justicia en lo criminal", en varios de sus artículos se hablaba ya de la prohibición de la tortura; en su artículo 297 ya se señala el objeto de las cárceles, como centros de seguridad y no como centros de castigo y también se tiene ya la preocupación de enviar a los responsables de un delito a cárceles que no sean calabozos subterráneos.

Artículo 297 "Se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos así el alcalde tendrá a estos en buena custodia y separados los que el Juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos ni malsanos".

Artículo 303 "No se usará nunca del tormento ni de los apremios".

Artículo 364 "Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes".

Artículo 305 "Ninguna pena que se imponga por cualquier delito que sea ha de ser trascendental por término ninguno a la familia del que lo sufre, sino que tendrá todo su efecto precisamente sobre el -- que lo mereció".

En la Constitución de 1824 en su sección séptima Título V, llamada "Reglas generales a que se sujetará en todos -- los Estados y Territorios de la Federación la administración de justicia" se consignaba ya un precepto que prohibía la -- tortura dicho artículo a la letra decía, artículo 149 "Ninguna autoridad aplicara clase alguna de tormentos sea cual fuere -- la naturaleza y estado del proceso".

De igual manera en las leyes constitucionales de 1836 - existia una disposición expresa que prohibia la tortura, en su Ley Quinta denominada "Poder Judicial de la República Mexicana" en su parte relativa a las prevenciones generales sobre la administración de justicia en lo civil y en lo criminal.

Artículo 49 "Jamás podra usarse del tormento para - averiguación de ningún género de delito."

En las bases Organicas de la República Mexicana de 1843 también se contemplaba la prohibición de la tortura en el Título 10 IX intitulado "Disposiciones Generales sobre Administración de Justicia", la disposición rezaba:

Artículo 161 "La pena de muerte se impondra sin --- aplicar ninguna otra especie de padecimiento fisico que importen más que la simple privación de la --- vida".

En la Constitución de 1857 en el Título I, Sección I, - de los derechos del hombre en el artículo 22 se contemplaba la prohibición de la tortura, dicho articulo en su parte relativa expresa "Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentes". (4).

Entrando al estudio específico del artículo 22 de Nuestra Constitución diremos que este consagra una serie de penas-

(4) Tena Ramirez Felipe "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO". Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1975. Pág. 433

las cuales quedan prohibidas su aplicación por ser contrarias a la dignidad humana el citado precepto a la letra establece:

Artículo 22 "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales ... "

Como podemos observar este artículo hace una enumeración de penas prohibidas las cuales significan lo siguiente:

- Mutilación.- Cercenamiento de algún miembro del cuerpo humano.
- Infamia.- Significa deshonor o desprestigio público, como -- producto de una sentencia.
- Marcas.- Señalar a una persona con un fierro candente.
- Azotes.- Consiste en golpear con un sable, chicote, reata, etc.
- Palos.- Consiste en golpear por medio de garrotes.
- Tormento.- Es todo dolor infringido a una persona, con diversos medios, con el fin de obtener una confesión, puede ser éste físico o moral.
- Multa Excesiva.- Es la incongruencia de la multa con la situación económica del multado, existe una gran desproporción.
- Confiscación de Bienes.- Es la aplicación que el Estado hace en su favor del patrimonio de una persona que comete un delito.
- Penas Inusitadas.- Son aquellas penas que no están contenidas en ley alguna, y lo que sería contrario al principio "nullum poena sine lege" el-

hecho de que la autoridad aplicara penas arbitrariamente o discrecionalmente sin apegar-se al artículo 14 Constitucional.

**-Penas trascendentales.-** Son aquellas que afectan no sólo al autor del hecho delictivo, sino que van más allá, afectan a sus familiares que en la mayoría de las veces son inocentes la aplicación de este tipo de penas, choca con el principio de la personalidad de la acción penal.

La prohibición de las penas que han quedado explicadas no fue creación del Constituyente de Queretaro de 1917, sino que este toma el sentido humanitario que viene antecediendo a nuestra Carta Magna, en otras Constituciones anteriores y sobre todo se puede notar el esfuerzo por lograr una verdadera rehabilitación del delincuente a base de métodos técnicos y de tratamientos más dignos del ser humano.

Para el maestro Ignacio Burgoa, manifiesta que en nuestro Derecho Constitucional "Siempre se adopto la tendencia humanitaria de proscribir penas tan infamantes e injustas como las que prohíbe el artículo 22 Constitucional, que sigue puntualmente las prevenciones del artículo equivalente de la Constitución de 1957, el cual corresponde al artículo 29 del proyecto respectivo. Desde la Constitución Española de 1812, quedaron abolidas las penas de confiscación de bienes y las -

trascendentales, habiendose eliminado también el tormento --- (artículo 303,304 y 305). Por decreto de las Cortes, expedido en el año de 1813, se prohibieron igualmente los azotes. Análogas prohibiciones se contenían en las Constituciones de --- 1824, de 1836, 1843 lo que revela que el artículo 22 Constitucional vigente, así como el similar de Nuestra Ley Fundamental del 57, no hicieron sino recoger las ideas humanitarias y de justicia que, en relación con la índole de las penas acentuaron el Derecho Mexicano".(5).

Revisando el Diario de debates de los Constituyentes - de 1917, pudimos darnos cuenta que a la comisión de Legisladores que le correspondió el estudio del artículo 22 de la Constitución de 1857, al exponer su dictamen, solicitaron se aprobara dicha disposición igual como estaba en la Constitución de 1857, la votación a que se sometió dicha propuesta fue mayoritaria a favor pasando así a la constitución de 1917, en los mismos términos, solo que en esta última se aumentaron -- dos párrafos.

Qua a la letra dice: Artículo 22 ... "No se considerara como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito o para el pago de impuestos o cultas.

(5)Burgoa Ignacio "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES" Decima Quinta-Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1981. Pág. 646.

Queda tambien prohibida la pena de muerte por delitos politicos, y en cuento a los demás, sólo podra imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosia, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarío al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

Hemos observado que la preocupacion de los legisladores desde el comienzo del siglo pasado hasta nuestra Constitucion actual ha sido notable por tratar de erradicar la tortura y para esto, como hemos analizado, en cada una de las Constituciones a que hicimos referencia, se contempla en disposicion expresa tan humana inquietud, quizás se deba, por las -- tristes y dolorosas experiencias que se vivieron en otras épocas y sin duda la más notable fue la que vivió nuestro país -- fué la de la Colonia con el Tribunal de la Santa Inquisición.

El contenido de la disposicion que hemos estudiado que va dentro de la clasificacion de las llamadas Garantías de Seguridad Juridica que como ya se explico son las que exigen a la autoridad cubrir o llenar ciertos requisitos al emitir un acto de autoridad, y creemos que éste conjunto de garantías -- (arts. 14 al 23 y 26 Constitucionales) son de capital importancia para poder hablar de un regimen de derecho.

Otra de las disposiciones constitucionales que consideramos de suma importancia para el tema que nos ocupa es el -- artículo 20 de nuestra Constitucion Federal concretamente la fraccion Segunda el citado precepto dice:



Artículo 20 Const. "En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:  
 11.- No podrá ser compelido a declarar en su contra por lo cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto;".

Este artículo contempla el hecho de prohibir el que se obtenga una confesión o declaración de quien aplicándole al -  
 gún método que produzca violencia física o moral lo haga en -  
 contra de su voluntad.

Consideramos que el presente precepto ayuda a erradicar la tortura y al legislador al crear esta fracción sin duda lo hizo con el objeto primordial de evitar que se arrancara una confesión viciada, a través de violencia física o moral, es decir, por medio de la tortura ya que de lo contrario una confesión en estos términos estaría carente de libertad, -  
 lo que la haría no tener ningún valor probatorio según lo han determinado en varias ejecutorias la Suprema Corte de Justicia de la Nación las cuales se analizarán más adelante cuando lo tratemos en el punto correspondiente.

La violencia física y moral, es decir, la tortura esta prohibida por nuestra Constitución, no obstante la trascendencia de esta prohibición por estar contenida en nuestra Constitución General de la República, los diferentes cuerpos policíacos en México recurren a ella como un método eficaz, para obtener la confesión del inculcado por considerar que la confesión es la reina de las pruebas, esto quizás se deba a los escasos conocimientos jurídicos y pretenden arrancar una con-

fesión, empleando una serie de metodos de tortura que van en -  
 contra de la dignidad humana y que son violatorios de las Ga -  
 rantias Individuales consagradas en nuestra Carta Magna. De ma -  
 nera que los diversos cuerpos policiaicos les es más facil apli -  
 car la fuerza para arrancar una confesión que buscar otros mé -  
 todos y medios de prueba, basados en conocimientos tecnicos --  
 científicos como serian las huellas dactilares, balística, es -  
 tudiar y analizar los cabellos, fibras sinteticas, residuos de  
 saliva, gotas de sangre, métodos para interrogar sin coacción,  
 etc., que ayuden a configurar la Presunta Responsabilidad y el  
 Cuerpo del Delito y en consecuencia la culpabilidad del incul -  
 pado.

En la practica los cuerpos policiaicos se cuidan de no -  
 dejar signos de tortura en los cuerpos de los inculcados, y da -  
 dos los métodos empleados es muy difícil probar ante la autori -  
 dad judicial que la confesión fue arrancada con violencia y --  
 más difícil aún probarlo cuando se ha empleado tortura moral.-  
 Lo cual es sumamente difícil dejar sin efecto la confesión ---  
 arrancada con tortura en la Averiguación Previa, al negarse el  
 inculcado a retificar su declaración ante la autoridad judici -  
 al, argumentando que la hizo bajo violencia.

El Titulo Cuarto que comprenden los artículos del 108 -  
 al 114 de Nuestra Constitución General de la República, se re -  
 fiere a la Responsabilidad de los Servidores Públicos.

En el primer parrafo del articulo 108, se expresa a --- quienes se les considera como servidores públicos:

Articulo 108 ... " Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal. "

Dentro del parrafo anterior quedan encuadrados los elementos de la Policia Judicial del Distrito Federal y los de la Policia Judicial Federal dado que en el articulo 24 y 26 de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal y Ley Organica de la Procuraduria General de la Republica respectivamente se menciona que los elementos de las -- corporaciones policiacas antes mencionadas tienen la calidad -- de Servidores Públicos.

Así mismo los elementos antes citados al cometer una -- falta administrativa se harán acreedores a las sanciones administrativas y estaran sujetos a los procedimientos que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley que tiene por objeto reglamentar el Titulo Cuarto Constitucional, sanciones que estan señaladas en el articulo 53 de la ley citada.

Artículo 53 "Las sanciones por falta administrativa consistirán en;

I.- Apercibimiento privado o público.

II.- Amonestación privada o pública.

III.- Suspensión.

IV.- Destitución del puesto.

V.- Sanciones económicas a

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

También independientemente de la aplicación de la Ley de Responsabilidades, se aplicara la Ley Penal, cuando la conducta de algún servidor Público (Policia Judicial del Distrito Federal y Federal), encuadre en algún tipo penal. Lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 109, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a la letra dice: Artículo 109 ... Fracción II, - "La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y ...".

De lo antes expuesto concluimos que si un elemento policiaco de los ya citados que aplique métodos de tortura en ejercicio de sus funciones se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de la aplicación de la legislación penal en su caso.

2.2. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- Haremos alusión a diversos -- preceptos que se relacionan de forma directa con la tortura, -- el artículo 215 del Código Penal se refiere al delito de Abuso de Autoridad, y en este caso queda perfectamente encuadrada a este tipo penal la conducta de un Policía Judicial del Distrito Federal o bien de un Policía Judicial Federal que obtiene una confesión o declaración aplicando violencia física-moral, es decir, métodos de tortura al investigar algún delito. Esta disposición en su parte relativa señala:

Artículo 215 C.P. "Comete el delito de Abuso de Autoridad los servidores públicos que incurran en -- alguna de las infracciones siguientes:  
 II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare".

Este delito se configura al obtener una confesión o -- declaración viciada por medio de tortura los cuerpos policia- cos antes citados en virtud de que tanto la Policía Judicial del Distrito Federal como la Policía Judicial Federal actual actúan en su calidad de Servidores Públicos así los define -- la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el precepto que adelante se menciona:

Artículo 24 L.O.P.G.J.D.F. "En el ejercicio de -- sus funciones el personal de la Procuraduría ob- servará las obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos, de acuerdo con sus atribu- ciones específicas, y actuará con la diligencia -- necesaria para una pronta y eficaz procuración y administración de justicia".

Cabe mencionar que el contenido del artículo 26 de la Ley Organica de la Procuraduria General de la República es el mismo al artículo antes transcrito.

De tal manera que se cubre o se esta en la hipotesis -- que señala el artículo 215 fracción II del Código Penal en el momento en que alguno de los cuerpos policiacos antes referidos obtiene una confesión o declaración de un inculcado mediante métodos de tortura bien sea esta física o moral en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Otro de los artículos del Código Penal que consideramos que es de importancia para nuestro tema es el que tipifica el delito de Lesiones, el artículo de referencia a la letra dice:

Artículo 288 C.P. "Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Al aplicarse algún método de tortura y como consecuencia de esta se deje alguna huella o alteración en el cuerpo de la víctima, el torturador esta dentro de lo que establece el artículo a estudio de tal manera que cualquier elemento policiaco que obtenga alguna confesión por medio de violencia física o moral se haga acreedor a alguna de las penas que expresamente el capitulo correspondiente a las lesiones.

Es importante destacar que la mayoría de los sujetos -- que aplican la tortura, se cuidan de no dejar signos o eviden-

cias en el inculpado para no afrontar responsabilidad alguna o - que sea calificada la confesión como viciada.

En una entrevista que el reportero Miguel Cabildo de la Revista Proceso realizó a elementos de un cuerpo policiaco y - al preguntárselas en relación a las huellas que dejan al tortu- rado la respuesta fue "Cuales huellas". En el pozo los meten - desnudos y nada más es un trato para que no se ahoguen. Los to- ques nada más son el llegue. Igual la picana, con un toquesito basta. Cuales huellas. No más que algunos se les pasa la mano - y entonces viene el broncón". (6).

Los dos artículos que se han analizado 215 fracción II, y 288 del Código Penal consideramos que no son suficientes pa- ra erradicar la tortura en México, aunque la conducta de mu- chos torturadores si se adecua al tipo penal de los preceptos- aludidos se ha visto que no es la solución a la tortura, consi- deramos que la solución no es atacar el problema en sus efec- tos sino ir a las causas mismas que lo provocan, muchas de las víctimas no denuncian o presentan querrela según el caso por - haber sido torturados, por miedo a represalias en contra de su familia o por temor a que se les torture de nueva cuenta.

Ahora toca referirnos al Código de Procedimientos Pena- les para el Distrito Federal, dicho ordenamiento señala en su-

(6) Cabildo Miguel "TODOS TORTURAMOS LO QUE HAY QUE CUIDAR ES - QUE NO SE NOS MUERAN". Proceso Núm. 474. 2 Diciembre de --- 1985. México. Pág. 16.

artículo 249 los requisitos que debe reunir la Confesión de un inculcado para que pueda hacer prueba plena. Entre estos requisitos esta el que señala la fracción segunda, y que consideramos que es el capital importancia para nuestro tema, la fracción del citado precepto señala:

Artículo 249 C.P.P. "La confesión judicial hará --- prueba plena, cuando concurren las siguientes circunstancias:

...II.- Que se haga por persona mayor de catorce años, en su contra, con pleno conocimiento, y sin coacción ni violencia;".

La fracción antes referida hace alusión a que la confesión para que pueda tener un valor pleno, se necesita que sea emitida por persona mayor de catorce años, éste requisito de edad es intrascendente puesto que sólo los mayores de edad pueden quedar sujetos al procedimiento penal, y no así los menores de edad.

"El requisito de pleno conocimiento significa para Guillermo Colin Sanchez que el que confiesa debe de gozar de todas las facultades necesarias para que lo manifestado adquiera validez". (7).

Lo anterior significa que un menor de edad no reúne este requisito.

Que lo manifestado sea en contra de quien lo emite, consideramos que este requisito lo observó el legislador en base-

(7) Colin Sanchez Guillermo "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Sexta Edición. Editorial Porrúa S.A. México 1980.- Pág. 343.



al principio de que "nadie puede declarar en su contra para -- perjudicarse".

Y el requisito más importante para nosotros es el que -- se contiene al final de la fracción y el cual señala que debe -- rá ser la confesión sin coacción ni violencia; este artículo -- exige que la confesión se haga de forma espontánea sin que se -- apliquen métodos de tortura y evitar que se arranque una confe -- sión viciada que vaya en contra de la voluntad del indiciado y -- como consecuencia carezca de un valor probatorio pleno.

sigue señalando el autor antes citado, que "Toda confe -- sión arrancada -- través de la violencia moral o material es -- producto de una voluntad viciada, esto es, carencia de libertad; -- por ende, no es posible que tenga eficacia probatoria". (8).

Este artículo prohíbe la aplicación de violencia o co -- acción sobre un inculpado, es decir, este precepto viene ayu -- dar a la no utilización de métodos de tortura, pero es público -- y notorio que aún con este precepto vigente las corporaciones -- policíacas aplican violencia física o moral para obtener una -- confesión, esto es, se debe como ya señalamos anteriormente, -- debido a que los integrantes de varias corporaciones policia -- consideran como la Reina de las pruebas a la confesión y se -- avocan a aplicar una serie de tormentos para obtenerla, quizás -- por parecerles más fácil y cómodo y no buscar otros medios que -- vengan a ayudar al pleno conocimiento de los hechos.

(8) IBIDEM, Pág. 344.

El Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 267 señala los requisitos que debe reunir la confesión. - dicho artículo a la letra dice:

Artículo 267 "La confesión deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.- Que sea hecha por persona mayor de dieciocho -- años, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia;
- II.- Que sea hecha ante el funcionario de policía judicial que practique la averiguación previa o ante el tribunal que conozca del asunto;
- III.- Que sea de hecho propio, y
- IV.- Que no haya datos que, a juicio del tribunal, - la haga inverosímil.

La diferencia entre los dos Códigos antes referidos estriban en que en el Federal señala los elementos que deben concurrir para la integración de la confesión, y en el Distrito Federal menciona reglas de la apreciación de la prueba.

La confesión hace prueba plena en los casos de los artículos 174 fracción I, del Código de Procedimientos Federales, es decir para comprobar el cuerpo del delito del robo, y 177 del mismo Código, o sea para la comprobación del cuerpo de los delitos de: peculado, abuso de confianza y fraude. En los demás casos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 265 del mismo ordenamiento constituye un mero indicio, por si sola, sin que existan otras pruebas con las cuales enlazarla, carece de valor probatorio pleno.

### 2.3.- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA-

En este numeral nos avocaremos al análisis de la presente Ley-misma que es una de las más recientes de nuestro Derecho Positivo Mexicano, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Mayo de 1986, esta Ley se compone de siete artículos y uno transitorio, misma que nos permitimos transcribir:

Artículo 1.- Comete el delito de tortura cualquier servidor público de la Federación o del Distrito -- Federal que por sí o valiéndose de tercero y en el ejercicio de sus funciones, inflinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coacción física o moralmente con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión de inducirle a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido.

No se consideran torturas las penalidades o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a -- éstas.

Artículo 2.- Al que cometa el delito de tortura se sancionará con pena privativa de libertad de dos a diez años, doscientos o quinientos días de multa, - privación de su cargo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por dos tercios del tiempo de duración de la pena -- privativa de la libertad impuesta.

Si además de tortura resulta delito diversos, se -- estará a las reglas del concurso de delitos.

Artículo 3.- No justifica la tortura que se invo -- quen o existan circunstancias excepcionales como in -- estabilidad política interna, urgencia en las inves -- tigaciones o cualquier otra emergencia.

Artículo 4.- En el momento en que lo solicita cual -- quier detenido o reo deberá ser reconocido por per -- ito médico legista o por algún facultativo médico de su elección. El que haga el reconocimiento queda -- obligado a expedir, de inmediato, el certificado -- del mismo.

Artículo 5.- Ninguna declaración que haya sido obtenida mediante tortura, podrá invocarse como prueba.

Artículo 6.- Cualquiera autoridad que conozca de un hecho de tortura, esta obligada a denunciarla de inmediato.

Artículo 7.- En todo lo no previsto en esta Ley serán aplicables las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la república en materia de Fuero Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

#### Transitorio

Unico.- Esta Ley entrará en vigor a los quince días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F. a 24 de Abril de 1986, Sen. Javier Ahumada Padilla, Presidente.- Dip. Jesus Murillo Karem, Presidente.- Sen. Andres Valdívía, Secretario.- Dip. Rebeca Arenas Martínez, Secretario. Rubrica.

La anterior Ley es de carácter Federal, el Legislador estuvo presente en el momento de crear esta Ley, que el problema de la tortura no se limita solamente a un determinado lugar y un determinado grupo de sujetos sino que el problema es a nivel nacional.

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República Gonzalo Martínez Corbalá, define la tortura en México, "Como un caso de abuso y de degeneración de la autoridad de las diferentes policías que actúan en nuestro país". (9).

(9) Ramírez Ignacio "LA TORTURA UN CASO DE DEGENERACION DE LOS CUERPOS POLICIAICOS": MARTINEZ CORBALA" Proceso # 473, 25 - de Noviembre de 1985, México, Pág. 21

En el artículo primero de la Ley que nos ocupa se define al delito de tortura, y señala que cualquier servidor público y especifica ya sea esto de la Federación o del Distrito Federal, como ya explicamos en páginas anteriores la Policía Judicial del Distrito Federal y la Policía Judicial Federal tienen esa calidad según la Ley Organica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 24 y la Ley Organica de la Procuraduria General de la República en su artículo 26 y cualquier elemento de estas corporaciones que aplique dolores o sufrimientos graves o coacciones física o moralmente a una persona con el fin de obtener una información o confesión, o bien a un tercero, o que induzca a un comportamiento determinado o que castigue a quien haya cometido un acto o se sospeche que lo ha cometido, estará encuadrándose su conducta a lo que se tipifica como delito de tortura. Como se puede observar esta Ley contempla un momento importante, la averiguación previa, en donde las más de las veces se trata de arrancar una confesión en contra de la voluntad del inculcado.

El artículo primero en su último párrafo señala que no se considerarán torturas los sufrimientos y penalidades que sean consecuencia de penas o procedimientos legalmente establecidos un sentenciado no puede invocar como tortura la pena misma de privación de libertad a que se hizo acreedor por haber cometido un delito.

El artículo segundo de la presente Ley se refiere a la pena a que se hace merecedor el sujeto que comete el delito de tortura dicha pena consiste en la privación de libertad que puede ser de dos a diez años, el promedio de la pena es de seis años de tal manera que no se tiene derecho a la libertad bajo fianza por no estar en el supuesto que señala nuestra Constitución Política Federal en su artículo 20 fracción I. Igualmente se señala una multa que puede ser de doscientos a quinientos días y aunque no lo menciona el artículo, entendemos que se refiere al salario mínimo vigente de la época y el lugar en que se comete el ilícito, lo cual consideramos una medida acertada por parte del legislador el fijar de esta forma la multa antes referida y no señalar una cantidad de dinero determinada, que al paso del tiempo y dada la inflación que se incrementa día con día la multa pase a ser irrisoria. Así también se expresa como pena la privación del cargo y la inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión por dos tercios del tiempo de la pena impuesta.

En el último párrafo del artículo segundo, se hace mención a que si se dan otros delitos conjuntamente con la tortura se aplicaran las reglas del concurso de delitos, consideramos que es acertada esta medida en razón de que al configurarse el delito de tortura, no es difícil que se configuren otros como puede ser el Abuso de Autoridad y el de Lesiones, y el de privación ilegal de la libertad.

El artículo tercero habla de que no se justifica la tortura y no se puede invocar que existe inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier emergencia. El legislador es claro en su posición de querer erradicar la tortura, en todo lugar y en todo momento, se quiere que se aplique un trato humano y no degradante que vaya en contra de la dignidad humana. Lo anterior en virtud de que la historia de nuestro país nos enseña algunas experiencias en donde se aplicaron métodos de tortura y se trataron de justificar alegando que el país vivía bajo ciertas circunstancias de emergencia mismas que justificaban la manera en que se actuó.

El artículo cuarto consideramos que es de capital importancia para poder probar ante una autoridad judicial el hecho de que la confesión de un inculcado se obtuvo ejerciendo coacción o violencia ya que el inculcado tiene el derecho de elegir el médico que más le convenga para que lo examine y le expida la constancia correspondiente, lo anterior es una medida acertada en virtud de que el inculcado no quedará sujeto a un médico designado por los propios servidores públicos que investigan los delitos y cuyo certificado médico elaborado por éstos deja mucho que desear de su veracidad y partiendo de la base que sólo se puede dejar sin efecto una confesión primera o bien sólo es eficaz una retractación ante el juez cuando el inculcado prueba plenamente que fue objeto de violencia o coacción. Por tal razón consideramos que es de suma importancia este precepto.

El artículo quinto de esta Ley viene a ratificar lo -- que la Suprema Corte de la Nación establece en sus ejecutorias en el sentido de que toda confesión obtenida mediante coacción o violencia carece de eficacia probatoria.

Consideramos que este precepto viene a fortalecer el criterio que sostiene nuestro máximo Tribunal pero al igual -- que lo manifestado en páginas anteriores, para que se pueda aplicar este artículo es necesario que el inculcado pruebe ante la autoridad judicial que en la investigación fue sometido a torturas y en consecuencia su confesión le fue arrancada -- en contra de su libre voluntad y por tanto carece de eficacia probatoria pero tomando en cuenta que los elementos de las -- diversas corporaciones policíacas se cuidan de no dejar evidencias de tortura resulta difícil que el inculcado pueda probar que fue sometido a violencia física o moral.

El artículo sexto de esta Ley señala la obligación que tienen las autoridades de denunciar cualquier hecho referente a la tortura del cual tengan conocimiento, es importante esta disposición debido a que las autoridades que por ley se dedican a la investigación de los delitos estarán obligados a denunciar todo acto de tortura del cual tengan conocimiento.

El artículo séptimo se refiere a la aplicación supletoria de los Códigos siguientes el Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en --



materia del Fuero Federal, así como el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

nos hemos referido a la diferente legislación que existe y la cual se relaciona de manera directa con la tortura de tal manera que hemos observado que desde el siglo pasado ya se regulaba la prohibición de tormentos en diversas leyes, lo que si es un hecho es que explícitamente no existía una ley que prohibiera la tortura, sino hasta Mayo de 1986, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, si bien es cierto que ya en la Constitución de 1917 en el capítulo correspondiente a las Garantías Individuales y en el Código Penal implícitamente se prohibía la práctica de la tortura sin embargo no existía una disposición concreta ni en el Código Penal ni tampoco en la Constitución Federal que hiciera referencia a la tortura, y no fue sino hasta Mayo de 1986, en que entró en vigor la ley que prohíbe la tortura.

Para Ignacio Ramirez, existía un vacío jurídico "Implícitamente, de muchas maneras, en el articulado esta proscrita la tortura y sin embargo, no está explícitamente considerada ni en la propia Constitución ni en el Código Penal ... Resulta evidente que existía un vacío explícito, concreto, para --

prevenir y sancionar la tortura en el aspecto juridico".(10).

Consideramos que la prohibición de la practica de la -  
tortura si bien no existia en una ley que hiciera referencia-  
concreta a esta, si han existido disposiciones en nuestra ---  
Constitución, incluso las anteriores de la que noa rige ac ---  
tualmente, que la prohibian lo cual consideramos que el pro -  
blema no radica en que si existe una Ley que regula la prohi-  
bición o si tenemos un vacio legal, sino que se deberia ataa-  
car el problema desde sus causas y no sólo castigar al que --  
cometa el delito de tortura, sino ver que es lo que provoca -  
el que se apliquen practicas de tortura el hecho de estar en-  
vigor la Ley que prohíbe la tortura, consideramos que no es -  
suficiente para que se termine el uso de la violencia fisica-  
y moral, el problema insistimos no radica en un vacio juridi-  
co en razón de que como ya se explico desde el siglo pasado -  
se ha venido regulando la proscripción de la tortura y sin --  
embargo no ha sido posible erradicarla de los diversos cuer -  
pos policiacos que existen en nuestro país.

Consideramos que el problema de la tortura en México a  
nivel de cuerpos policiacos radica en el afan de conseguir --  
una confesión en la averiguación previa a como de lugar, va -  
liendose de métodos de tortura para lograrlo, esto significa,-  
que mientras en nuestra legislación se regule que en la inves

(10) Ramirez Ignacio "LA TORTURA, UN CASO DE DEGENERACION DE -  
LOS CUERPOS POLICIACOS; MARTINEZ CORBALA" Proceso # 473,-  
25 de Noviembre de 1965, México, Pág. 22.

tigación de los delitos la Policía Judicial tanto del Distrito Federal como la Federal tengan facultades para obtener una confesión éstos insistieran afanosamente en lograr una confesión para poder acabar un caso más, o ante las presiones de superiores jerárquicos recurrieran a métodos más cómodos para poder obtener "buenos resultados" en sus investigaciones, y como para la aplicación de la fuerza física o moral no se requiere de grandes conocimientos ni preparación especial se atendera irremediamente a la aplicación de tortura.

Consideramos que la solución radica en precisamente atacar el problema en sus causas en sus orígenes y no atacar las consecuencias del mal cosa muy distinta a la primera, y es quitar esa facultad a la Policía Judicial tanto del Distrito como a nivel Federal de poder obtener una confesión de un inculcado, en la investigación de los delitos y lógicamente en la etapa de averiguación previa, consideramos que si el elemento policiaco no tiene ya en sus manos esa tarea o ese fin, no habrá razón de ser de aplicar o recurrir a la fuerza física o moral en contra de un indiciado pasando la facultad al órgano jurisdiccional de obtener la confesión: exclusivamente y en la averiguación previa los elementos de la Policía citada sólo se limitarán a recibir todos los demás elementos probatorios que señale nuestra Ley para poder lograr la configuración del Cuerpo del Delito y la presunta responsabilidad lo cual traería aparejado que el elemento policiaco buscara -

una mejor preparación o capacitación para poder cumplir eficazmente con su trabajo en la sociedad.

Consideramos que esto es el punto esencial para poder erradicar la tortura en nuestra sociedad, lo cual no significa que se descuiden aspectos esenciales o se minimicen ya que se deberán de seguir haciendo esfuerzos para ir acorde con el desarrollo y no olvidar que la delincuencia cada día se prepara y utiliza mejores armas lo que se esta en la inminente --- necesidad de preparar y capacitar mejor a los cuerpos policia  
cos

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

2.4. DIVERSAS EJECUTORIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.- En esta parte analizaremos el criterio que sostiene nuestro maximo Tribunal a través de varias Jurisprudencias y tesis en relación a la tortura. A continuación ---- transcribimos algunas:

JURISPRUDENCIA No. 71  
CONFESION COACCION, PRUEBA DE LA

Cuando el confesante no aporta ninguna prueba para justificar su aserto de que fue objeto de violencias por parte de alguno de los órganos del Estado su declaración es insuficiente para hacer perder a su confesión inicial el requisito de espontaneidad necesaria a su validez legal.  
Sexta época, Segunda Parte: Vol. XVI, Pág.86. A.D. 42 33/55. Pedro Rosas Morales. Unanimidad de 4 --- votos.

Vol. XVI, Pág.86, A.D. 4925/55. Alberto Morales -- Flores. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XVI, Pág.86, A.D. 4231/85. Félix Flores. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLIII. A.D. 8174/59, J. Jesús Méndez Flores. - Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLIV, Pág.49, A.D. 6131/59. José Gómez Durán. Unanimidad de 4 votos.

TESIS RELACIONADAS

CONFESION COACCIONADA.

Si se toma en consideración que las primeras declaraciones tienen ordinariamente mayor valor convictivo, por producirse en ausencia de presiones externas que influenciando el ánimo del declarante lo induzcan a ofrecer una versión falaz de los acontecimientos, carecen de eficacia las posteriores que las contradigan o se aparten de ellas, si no están apoyadas por elementos de mayor valor probatorio que las que robustecen las originales. Así, siendo el caso, el inculcado fue trasladado, después de declarar ante el Ministerio Público y negar categóricamente los hechos, a las oficinas de la Policía Judicial, en donde a altas horas de la noche confesó haber cometido los hechos delic -

tuosos que se le atribuyen, ello hace fundadamente presumir que su confesión fue obtenida bajo la influencia de coacción física y moral sobre su voluntad, presunción que se robustece con la fe del propio Ministerio Público de las lesiones que presentó con posterioridad a dicha confesión y respecto de las cuales se anexó el certificado médico correspondiente, lo que permite concluir que la aludida confesión no es eficaz para establecer la culpabilidad del acusado.

Séptima Época, Segunda Parte: Vols. 163-166, Pág. 31. A.D. 5839/81. José de Jesús Alvarez Iglesias. Unanimidad de 4 votos.

**CONFESION COACCIONADA CORROBORADA POR OTROS DATOS, EFECTOS.**

Cuando una confesión es obtenida mediante la violencia física y ésta se encuentra aislada sin ningún otro dato que la robustezca o corrobore, desde luego que la autoridad de instancia debe negarle todo valor pero si una confesión es obtenida mediante golpes, y ésta se encuentra corroborada con otros datos que la hacen verosímil, no por la actitud de los elementos de la policía se deberá poner en libertad a un responsable que confesó plenamente su intervención en determinado delito, que dando a salvo desde luego el derecho del sujeto para denunciar ante la autoridad competente la actitud inconstitucional de los agentes de la autoridad que lo hayan golpeado.

Séptima Época, Segunda Parte: Vol. 71, Pág. 25. A.D. 3674/74. Jesús García López. 5 votos.

**CONFESION, COACCION MORAL EN EL RENDIMIENTO DE LA CONSIGNACION MUY POSTERIOR A LA DETENCION.**

Si el acusado estuvo detenido durante nueve días y en contacto con la Policía, sin que se pusiera a disposición de su juez natural, e independientemente de la violación constitucional que ello implica y la cual no corresponde estudiar en el amparo desde esa perspectiva, sin embargo, tal circunstancia indudablemente produce sobre el acusado una coacción moral que afecta su mente para declarar con plena libertad y que necesariamente le resta validez a la confesión que rindió ante el

Ministerio Público encargado del despacho de la --  
 Policía Judicial; si no hay alguna otra prueba que  
 robustezca dicha confesión, debe decirse que ésta,  
 dadas las condiciones dentro de las cuales se rin-  
 dió no tiene valor de la convicción suficiente pa-  
 ra comprobar, por sí sola, la responsabilidad del  
 acusado en el delito materia de la condena.  
 Séptima Época, Segunda Parte: Vol. 49, Pág. 17, --  
 A.L. 2695/72. Manuel Benítez Mora. 5 votos.

#### CONFESION DEL REO.

Es inexacto que la confesión del reo carezca -  
 de validez, en primer lugar, no logro demostrar --  
 que le fué arrancada por medios reprobados por la  
 ley y, en segundo, la ratificó y amplió ante el --  
 instructor en donde, suponiendo la comisión de ar-  
 bitrariedades por parte de los miembros de la Poli-  
 cía, eran diversas las circunstancias y por lo mis-  
 mo estuvo en condiciones de denunciar a los agen-  
 tes o funcionarios respectivos, cosa que no hizo,  
 sino que, como se ha expresado, produjo la ratifi-  
 cación y ampliación.

Sexta Época, Segunda Parte: Vol. XXXIII. Pág. 36.-  
 A.L. 7515/59. J. Jesús Rubio Viruete. Unanimidad -  
 de 4 votos.

#### CONFESION, DETENCION ARBITRARIA.

No estando probada la existencia de coacción -  
 alguna la sólo detención arbitraria no es suficien-  
 te para estimar que la confesión rendida ante el -  
 Ministerio Público y la autoridad judicial lo fue-  
 bajo un estado psicologico anormal producido por -  
 violencia, ya sea de orden físico y moral.  
 Sexta Época, Segunda Parte: Vol. XIX, Pág. 99. ---  
 A.L. 1094/57. Ramón Nuñez de Luna. Unanimidad de -  
 4 votos.

#### CONFESION RENDIDA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO. RE- TRACTACION.

Es del todo inexacta la afirmación hecha por -  
 el quejoso en su demanda de que la diligencia en -  
 que se encuentra asentada su confesión no está au-  
 torizada por el Ministerio Público que actió en la  
 misma y de que en tal virtud carezca de valor pro-  
 batorio que le reconoce la autoridad responsable,-

si puede apreciarse en forma objetiva, del exámen de la referida diligencia, que ésta se dió por concluida con la fe dada por el funcionario actuando sobre los objetos materia del robo, funcionario -- que aparece firmando al pie del acta respectiva, e en unión de los testigos de asistencia que intervinieron. Y por otra parte, debe subrayarse el hecho de que la diligencia en cuestión ostenta al -- margen la firma del acusado quien, además, reconoció al rendir su declaración preparatoria la veracidad de la misma, aún cuando expresó no ratificarla, aduciendo que en lo que ella manifestó lo hizo bajo la presión de los agentes investigadores, --- quienes lo golpearon tanto a él como a su coacusado, punto éste no comprobado en autos y que carece en tal virtud de relevancia.

Sexta Época, Segunda Parte: Vol. XXXIX, Pág. 42. - A.D. 4830/60. José Cham Vidal. 5 votos.

JURISPRUDENCIA No. 70  
CONFESION, PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.

De acuerdo con el principio procesal de inmutación y salvo la legal procedencia de la retractación confesional, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo suficiente de aleccionamiento o reflexiones defensivas, deben prevalecer sobre las posteriores.

Sexta Época, Segunda Parte: Vol. VIII, Pág. 60. -- A.L. 3435/57. Esteban Rodríguez Castaneda, Unanimidad de 4 votos.

Vol. XL, Pág. 75. A.L. 3517/60. José Sánchez Venegas. 5 votos.

Vol. XLIII, Pág. 37. A.D. 6702/60. J. Guadalupe -- Montes Lozada. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLIII, Pág. 37. A.D. 1367/60. Juan Carmona -- Hernández Unanimidad de 4 votos.

Vol. XLV, Pág. 31. A.D. 7422/60. Rutilo Lobato Valle. Unanimidad de 4 votos.

TESIS RELACIONADAS

CONFESION.

Merece mayor crédito la confesión que rinde el acusado al ser examinado por primera vez, que las posteriores rectificaciones, especialmente si la primera está corroborada por otros elementos probatorios, y las otras carecen de base de sustentación, pues éstas, por regla general, obedecen a ---



sugestiones del defensor, para engañar a la justicia, y la sentencia que condona, fundandose en dicha confesión, no viola ninguna garantía constitucional.

Quinta Época: Tomo CXXVII, Pág. 196. A.D. 3777/55. 5 votos.

**CONFESION, COACCION MORAL EN EL RENDIMIENTO DE LA. CONSIGNACION MUY POSTERIOR A LA DETENCION.**

Si bien esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente el criterio de que de acuerdo con el principio de inmediatez procesal, las primeras declaraciones del acusado, producidas sin tiempo de aleccionamiento o reflexiones defensivas deben prevalecer sobre las posteriores, también es verdad que tal criterio sólo es aplicable cuando la confesión primera está rendida en términos legales, esto es, por persona mayor de dieciocho años, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, ante funcionario de Policía Judicial que practique la averiguación previa y de hecho propio; lo que sucede en un caso en el que el acusado es consignado al Juez instructor ocho días después de la fecha de su detención, lo que hace presumir que la confesión fue coaccionada moralmente.

Séptima Época, Segunda Parte: Vol. 40, Pág. 25. --- A.D. 5401/71. Antonio Garza Villarreal. 5 votos.

**CONFESION PRIMERA.**

El juzgador debe estar a la primera de las manifestaciones del imputado, cuando es bien sabido que el agente hace un relato cierto, sincero y verdadero de la conducta desplegada, por ser vertido en tiempo próximo a la realización del evento.

Quinta Época: Tomo CXXIX, Pág. 534. A.D. 1922/56. --- Unanimidad de 4 votos.

**CONFESION, VALOR DE LA PRIMERA.**

El juzgador debe estar a la primera de las manifestaciones del acusado, cuando es bien sabido que se hacen valer cerca de éste influencias extrañas que lo determinan a alterar los hechos para mejorar su situación jurídica.

Quinta Época: Tomo LXXVI, Pág. 647. A.D. 71/55. Unanimidad de 4 votos.

JURISPRUDENCIA No. 72  
 CONFESION, RETRACTACION DE LA

Para que la retractación de la confesión anterior del inculcado tenga eficacia legal, precisa estar fundada en datos y pruebas aptas y bastantes para justificar la jurídicamente.

Sexta Epoca, Segunda Parte: Vol. LVIII, Pág. 72. - A.L. 8108/60. Lucas Farrera González. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVIII, Pág. 72. A.D. 8487/61. Raúl de la Parra Hernández. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVIII, Pág. 72. A.D. 957/62, Mauro Garrido -- Méndez. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LX, Pág. 20. A.L. 2649/61. Vicente Leyva Borjas. Unanimidad de 4 votos.

Vol. LX, Pág. 20. A.D. 6802/60. Antonio Rivas Sánchez. Unanimidad de 4 votos.

TESIS RELACIONADAS.

COACUSADO, RETRACTACION DEL.

La retractación hecha por el coacusado carece de valor, si no expresó los motivos para ella ni demostró que se hubiera ejercitado coacción o violencia para que declarara en la forma que lo hizo. Sexta Epoca, Segunda Parte: Vol. XXII, Pág. 36. -- A.D. 203/59. Sebastian Garrido Martínez. 5 votos.

RETRACTACION INFUNDADA.

Aún cuando sea cierto que el ahora quejoso, al declarar ante la autoridad judicial se retractó, manifestando haber participado en los actos relatados pero que ignoraba que se trataba de un robo y que así mismo su coacusado pretendió relevarlo de responsabilidad declarando no haberle comunicado que se trataba de un robo, no es menos cierto que lo manifestado en tal retractación resulta del todo inverosímil, ya que es inadmisibles pretender -- ignorar la ilicitud de la conducta observada como lo es penetrar en el local de una negociación comercial a altas horas de la madrugada violando la puerta para sacar artículos del interior y llevar-

los más tarde a vender, disponiendo del producto -- de la venta y como otra parte, tal retractación -- destruye el valor que se deduce de la confesión -- rendida ante el Ministerio Público, maxime que no se justificó el motivo de la misma, es correcta la decisión de la responsable al negarle el valor probatorio.

Sexta Época, Segunda Parte; Vol. XLIV, Pág. 95. -- A.U. 8221/60. Manuel Monjiote Palma. Unanimidad de 4 votos.

#### RETRACTACION INFUNDADA.

Aunque en sus declaraciones preparatorias los acusados se retractaron, alegando uno de ellos que firmó su declaración inicial por temor a que detuvieran a sus familiares y que no le permitieron -- leer su declaración, y el otro que fue amenazado y golpeado y también no le permitieron leer su exposición; si no hay dato alguno que apoye esta retractación y si en cambio, hay elementos que corroboran la declaración inicial esta última tiene suficiente valor probatorio.

Sexta Época, Segunda Parte: VOL. XLIII, Pág. 91. -- A.U. 6989/60. Gilberto Pérez Trejé. Unanimidad de 4 votos.

Como hemos podido observar en las Jurisprudencias y Tesis transcritas la Suprema Corte de Justicia de la Nación mantiene una posición clara en cuanto a toda aquella confesión -- que se obtiene aplicando coacción o violencia.

Toda confesión que se obtenga aplicando métodos de tortura nece viciada por ir esta en contra de la voluntad del inculpaado, y en consecuencia, no se le puede dar un valor eficaz a dicha confesión por perder valor y no establecer culpabilidad.

Para que el inculpaado haga que su confesión inicial rendida en la averiguación previa pierda valor, no es suficiente-

que manifieste ante la autoridad judicial que la confesión le fue arrancada con violencia sino que debe de probar plenamente que efectivamente su declaración la hizo en contra de su voluntad.

Resulta muy difícil que el inculpado pueda probar ante el Juez que fue objeto de violencia en la etapa de la averiguación previa, dado que los sujetos que emplean algún método de tortura lo hacen tomando ciertas precauciones, con el fin de no ponerse en evidencias, y desde luego aprovechando los avances de la ciencia la cual como hemos visto en el capítulo anterior han ido de la mano de la tortura, siendo difícil probar que fué sometido a tortura.

Para Guillermo Colin Sanchez "En la practica, a pesar de que durante la intervención policiaca (servicios secretos) en la averiguación de los delitos, se haya empleado violencia sobre el probable autor, es muy difícil que al comparecer éste, ante los órganos jurisdiccionales, demuestre que se le obligó a confesar, dados los sistemas empleados, generalmente no aparezca a simple vista, ningún vestigio, y si la violencia fue moral, resultará mayormente difícil probarlo". (11).

La Jurisprudencia que señala que las primeras declaraciones del acusado, producidas sin que fuera aleccionado y --

(11) Colin Sánchez Guillermo "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Sexta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1980, Pág. 345.

sin que tuviere tiempo de reflexiones defensivas, deben de --  
prevaler sobre las posteriores, esta posición de nuestro --  
maximo tribunal la consideramos que afecta los derechos de --  
una persona, que en la averiguación previa, se vió obligada a  
confesar en contra de su voluntad mediante la aplicación de -  
tortura en virtud de que dichas declaraciones, según las ejecu-  
torias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ser-  
primeras en tiempo y más proximas al hecho delictivo, tendrá-  
mayor validez, que la declaración que se haga ante la autori-  
dad judicial ante quien desde luego no hebra tormentos.

Es notoria la importancia que tanto nuestra legisla --  
ción vigente como la Jurisprudencia emitida por nuestro maxi-  
mo tribunal dan a la prueba confesional en la actualidad, ---  
quizas aún arrastramos algo de lo que significó la confesión-  
en tiempos de la inquisición y es precisamente lo que provoca  
que diversos cuerpos policiacos a toda costa quieran obtener-  
una confesión y así justificar que se hizó una investigación-  
la cual culminó con éxito.

Sigue señalando Guillermo Colin Sanchez "La importan -  
cia que la legislación y la Jurisprudencia otorgan a la con -  
fesión, es inadmisibile, la practica ha demostrado hasta la --  
saciedad, los errores incesantes a que se conduce. Todo el --  
mundo reconoce que en razón de la primacia concedida desde an-  
taño a esta prueba, la investigación policiaca de los delitos  
se reduce al empleo de todo tipo de tormento para obtenerla,-

de esta manera si alguien ha confesado proclaman a los cuatro vientos su gran éxito en la investigación". (12).

(12) IBIDEM, Pág. 350.

C A P I T U L O    T E R C E R O  
DIVERSOS CUERPOS POLICIACOS

3.1. POLICIA PREVENTIVA, 3.2. POLICIA JUDICIAL, 3.2.1. POLICIA JUDICIAL FEDERAL, 3.2.2. POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 3.2.3. POLICIA JUDICIAL MILITAR.

En el presente capitulo nos avocaremos a estudiar diferentes cuerpos policiaCOS que si bien no son todos los que existen actualmente si son los que más nos interesan para fines del presente trabajo "La palabra Policia viene del latín Politia y del Griego Politia o sea el buen orden que se observa y guarda en las Ciudades y Reipúblicas, cumpliendose las leyes a Ordenanzas para ser mejor gobierno" (1).

El Estado como ente soberano ha creado diferentes --- cuerpos policiaCOS cuya función se resume principalmente en dos: La preventiva y la persecutoria dice el maestro Colfn -- Sanchez que la prevontiva "Previene la comisión de los hechos delictuosos o adopta las medidas necesarias para evitar las - infracciones legales". (2).

Y la persecutoria tiene como trabajo investigar y perseguir los delitos es decir, se requiere la consumación de un

(1)Colfn Sanchez Guillermo "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Tercera Edición, Ed. Porrúa, S.A. México 1980 Pág. 198.

(2)IBIDEM, Pág. 208

delito, el cual es un presupuesto para que intervengan y esta labor la llevan a cabo la Policia Judicial Federal, Policia - Judicial en las entidades federativas y la Policia Judicial - del Distrito Federal así como la Policia Judicial Militar.

3.1. POLICIA PREVENTIVA.- La Policia de este tipo se - caracteriza por velar la seguridad, el orden público y la via lidad, siendo sus principales acciones: Vigilancia, Informa - ción, Ordenar, Exigir y Obligar, tomando medidas tanto preven - tivas como represivas.

La Vigilancia; Se trata de evitar hechos delictivos -- así como prestar oportunamente los primeros auxilios a la so - ciedad; como ente informativo ayuda al mejor desarrollo de -- los ciudadanos en sus tareas, así también sobre la orienta -- ción de donde presentar sus quejas, denuncias o querellas; -- Emitiendo ordenes a los particulares cuando amerita el caso - con el fin de prevenir delitos; La función de exigir y obli - gar es en relación al cumplimiento del orden juridico vigilan - do la vía pública, comercios, casas habitación y en general - todo centro de reunión.

Actualmente la Policia Preventiva en la Ciudad de Mé - xico, se rige por el reglamento de la Policia Preventiva del Distrito Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial - de la Federación el 6 de Julio de 1984.

La organización de la Policia Preventiva en el Distri - to Federal, estará formada por organos de dirección, de admi - nistración y de operación.



Los organos de Dirección son según en el artículo 6, -- del reglamento antes citado son los siguientes:

- I.- La Secretaría General de Protección y Vialidad;
- II.- Las Direcciones Generales del Departamento del Distrito Federal auscritas a la Secretaría General de Protección y Vialidad;
- III.- Las Direcciones de area de la propia Secretaría.

Son organos de administración según lo expresa el artículo 9, del reglamento que nos ocupa: Las direcciones, Unidas Departamentales, Oficinas, Almacenes, Depositos, Talleres, y Unidades Logísticas de la Secretaría General de Protección y Vialidad.

Los organos de operación según el artículo 10, del citado reglamento: Los mandos territoriales constituidos por --- regiones y sectores y las unidades integradas por agrupamientos, grupos y las unidades especiales y menores.

La jerarquía que existe actualmente en el cuerpo de la Policía Preventiva del Distrito Federal son los que se señalan en el artículo 12, del reglamento en cuestión y a cuya letra dice:

- Artículo 12 "Para los efectos del mando se establecen las siguientes jerarquías:
- I.- Superintendentes: A.- Superintendente General. B.- Primer superintendente. C.- Segundo superintendente.
  - II.- Inspectores: A.- Primer inspector. B.- Segundo Inspector. C.- Sub-inspector.
  - III.- Oficiales. A.- Primer Oficial. B.- Segundo Oficial. C.- Segundo Oficial.
  - IV.- Policías. A.- Policía Primero. B.- Policía Segundo. C.- Policía Tercero. D.- Policías.

En el capítulo tercero del reglamento que nos ocupa se refiere al personal, y en relación al reclutamiento este estará bajo la responsabilidad del Secretario General de Protec --

ción y Verdad y dicho reclutamiento se sujetara a los requisitos que se pidan en cada caso y a la convocatoria correspondiente, sin que el presente reglamento se mencione con detalle cuales son estos requisitos.

En el capítulo sexto del reglamento de referencia se regula lo que se conoce como academia de policía, una institución de capital importancia para los elementos de la Policía Preventiva, teniendo como una de sus funciones el inculcar el espíritu de servicio y respeto para los habitantes, así como en el crear en las policías hombres responsables y honestos; esta academia es responsable de impartir cursos de especialización, de actualización y de promoción y los que sean necesarios para el mejoramiento profesional de los policías Preventivos.

Nuestra Constitución Federal de la República contiene el fundamento legal del cuerpo policiaco citado, aunque no de forma expresa si en algunos preceptos se alude a la Policía Preventiva como es el caso del artículo 16, en su párrafo segundo expresa "La autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias unicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía", y en el artículo 21, a la letra dice "Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía".

3.2. POLICIA JUDICIAL.- Este cuerpo de policia, llamado Policia Judicial, cuya denominación es impropia y lo conserva como un reminiscencia a la etapa anterior de Nuestra Constitución Federal de 1917, en donde la investigación de los delitos radicaba en los organos jurisdiccionales.

Antes de la Constitución actual la función de Policia -- Judicial, no estaba separada de los jueces, y las personas que ejecutaban y cumplian sus ordenes eran personas que de ninguna manera eran independientes de la Autoridad Judicial, sino que eran un grupo de empleados a su servicio "Los cuerpos de seguridad, los prefectos, los comisionarios de policia y demás organismos similares eran los ejecutores de los mandatos que en ejercicio de la función de Policia Judicial decretaban los --- jueces". (3).

Al discutirse el artículo 21, Constitucional por el --- Congreso Constituyente de 1917, la comisión encargada del estudio de este artículo, la cual estaba integrada por los diputados Francisco J. Mujica, Enrique Kocio, Enrique Columba, Alberto Roman y el profesor Luis G. Monzón, en su dictamen de proposición de la redacción del artículo de referencia en la forma siguiente: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la Policia Judicial. Solo incumbe a la Autoridad Administrativa el --- castigo de las infracciones, a los reglamentos de policia el -

(3)IBIDEM, F4g. 213.

cual unicamente consistiria en multa o arresto hasta por 36 horas; pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiera impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente que no excedera en ningun caso de 15 días.

La Autoridad Administrativa ejercera las funciones de - Policia Judicial que le imponga las leyes, quedando subalterna da al Ministerio Público al que se refiere al desempeño de -- dichas funciones". (4).

Posteriormente la comisión antes citada en fecha 12 de Enero de 1917, presentó a la asamblea el siguiente dictamen -- del artículo 21 constitucional "La imposición de las penas es -- propia y exclusiva de la autoridad judicial. incumbe a la Auto -- ridad Administrativa el castigo de las infracciones de Policia en el cual unicamente consistira en multa o arresto hasta por - 36 horas , pero si el infractor no pagare la multa que se le -- hubiere impuesto se permutara hasta por el arresto correspon -- diente que no excedera de ningun caso de 15 días. También in -- cumbe a la propia autoridad a la persecución de los delitos, - por medio del Ministerio Público y de la Policia Judicial que -- estara a la disposición de este". (5).

(4) Tesis Profesional, Olivares Soto Fausto "ACTUACION Y FORMAS DE CONTROL DE POLICIAS JUDICIAL" Universidad Autonoma de -- México, Facultad De Derecho y Ciencias Sociales, México, -- D.F., 1949, Pág. 96.

(5) IBIBEM, Pág. 97.

El Diputado Enrique Colunga, presentó un voto particular al no estar de acuerdo con la redacción antes transcrita proponiendo que la redacción quedase de la siguiente manera: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la Autoridad Judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estaba bajo la Autoridad y mando inmediato de aquel. Compete a la Autoridad Administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, el cual unicamente consistirá en multa o arresto hasta por 36 horas, pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excedera de ningún caso de 15 días". (6).

De lo anterior concluimos que la Policía Judicial actual tiene su fundamento en el artículo 21, Constitucional -- dicho artículo pasó a ser el mismo que propuso en su voto particular el Diputado Enrique Colunga, por considerar que era el que más se apegaba a la idea del Jefe del Ejército Constitucionalista.

Para el maestro Colín Sanchez Guillermo nos dice que la Policía Judicial "Es un auxiliar de los órganos de justicia, del Ministerio Público en la investigación de los delitos, -- busqueda de las pruebas, presentación de las pruebas, presen-

tación de testigos, ofendidos e inculpaados y de la Autoridad Judicial en la ejecución en las ordenes que dicta (presentación, aprehensión e investigación)". (7).

La Policía Judicial actualmente se clasifica en Policía Judicial Federal, Policía Judicial del Distrito Federal y Territorios Federales y la Policía Judicial Militar.

3.2.1. POLICIA JUDICIAL FEDERAL.- Según el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República la Policía Judicial Federal, auxilia al Ministerio Público -- Federal en la investigación de los delitos del orden Federal, atento a lo dispuesto por el artículo 21 de Nuestra Constitución Federal. En caso de urgencia puede la Policía de referencia recibir denuncias y querrelas cuando no se puedan presentarlas directamente ante el Ministerio Público, con la salvedad que se dará cuenta al Ministerio Público, para que este acuerda lo que proceda.

De acuerdo con el artículo 22, de la Ley Orgánica antes mencionada debe la Policía Judicial Federal realizar las diligencias que se le encomiendan durante la etapa de averiguación previa como son las citaciones, notificaciones y presentaciones, y así también ejecutar las ordenes de aprehensión, los cateos, y demás ordenes de la Autoridad Judicial, del mismo modo se señala que este cuerpo Policiaco actuará bajo la -

(7) Colín Sánchez Guillermo "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Tercera Edición, Ed. Porrúa, S.A. México 1980 Pág. 213.

Autoridad y el mando inmediato de Ministerio Público.

La ley de referencia en el artículo 16, precisa los requisitos que deben de cubrir para ser Agente Judicial federal y estos son: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos; Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales dolosos, y; haber concluido por lo menos la enseñanza preparatoria. Además que en el artículo 17, del mismo ordenamiento señala que para poder ingresar y permanecer al servicio de la Institución, en la categoría de Policía Judicial además de satisfacer los requisitos antes mencionados, aprobar el examen de ingreso y participar en los concursos de oposición, también se estipula en la misma disposición que los miembros de la Policía Judicial tienen la obligación de llevar los cursos que se fijan para su mejor superación profesional, así también en los artículos 60, 61, 62, y 63, del Manual de Organización Políticas y Procedimientos Generales de la Policía Judicial Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Agosto de 1986, señala los requisitos que deben reunir tanto los aspirantes como las aspirantes a ingresar a la Policía Judicial Federal.

Artículo 61 "Para ser miembro de la Policía Judicial Federal se deberán cubrir invariablemente los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos intencionales o dolosos.

III.- Haber concluido como mínimo el bachillerato o su equivalente, dándose preferencia a quien cuente con estudios profesionales.

IV.- Haber cumplido el Servicio Militar Nacional.

V.- Tener una edad mínima de 23 años y máxima de 35.

VI.- Alcanzar una estatura mínima de 1.70 m. para varones y 1.60 m. para mujeres.

VII.- Obtener resultados recomendables en los exámenes médico y psicométricos.

Como ya se mencionó en el capítulo anterior los elementos pertenecientes a la corporación analizada en el presente punto, en el ejercicio de sus funciones, se sujetaran a las obligaciones inherentes a la calidad de servidores públicos de acuerdo a sus atribuciones.

3.2.2. POLICIA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.- Según el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Policía Judicial es una auxiliar del Ministerio Público, estará esta corporación bajo la autoridad del mando inmediato del Ministerio Público, tal y como lo dispone el artículo 21, de Nuestra Constitución Federal, auxiliándolo en los delitos del orden común. De igual modo que la Policía Judicial Federal, en caso de urgencia podrá recibir las denuncias y quejillas cuando no sea posible presentarlas ante el Ministerio Público, en este caso se deberá dar cuenta a este último para que acuerde lo que legalmente proceda. La Policía Judicial llevará a cabo las diligencias que correspondan en la averiguación previa, y solo para los fines de esta etapa, como lo son: citaciones, notificaciones, y presentaciones y además ejecutará las ordenes de aprehensión los cateos y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.



diccionales.

En el artículo 14, de la Ley de referencia se precisan los requisitos que se deben satisfacer para poder ingresar al cuerpo de la Policía Judicial estos son: ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriamente como responsable de delitos, dolosos y haber concluido cuando menos la secundaria. Así también se deberán presentar y aprobar los exámenes de ingreso y acreditar los cursos que imparte la institución, así como los exámenes de selección y la encuesta de trabajo social que se realice. Y al igual que la Policía Judicial Federal tiene la obligación de acreditar los cursos para su mejor formación profesional.

3.2.3. POLICIA JUDICIAL MILITAR.- El Código de Justicia Militar, publicado en el Diario Oficial el día 31 de Agosto de 1933, señala en su artículo 2, a los auxiliares de la Administración de Justicia y menciona en su fracción segunda a la Policía Judicial Militar y a la Policía Común.

En el ordenamiento antes citado en su artículo 47, expresa que la Policía Judicial se compondrá de los agentes del Ministerio Público de un cuerpo permanente y de los militares que en virtud de su encargo o comisión desempeñan accidentalmente las funciones de Policía Judicial.

La Policía Judicial permanente, se compondrá del personal que designe la Secretaría de la Defensa Nacional y dependerá directa e inmediatamente del Procurador General de Justicia Militar.

La Policía Judicial a que se refiere el artículo 47, en su fracción última se ejerce por los jefes y oficiales del servicio de vigilancia, por los capitanes de cuartel, por los comandantes de guardia y por los comandantes de armas, partida o destacamento.

Se dice y se precisa la función de la Policía Judicial Militar en el reglamento de la Policía Judicial Militar de fecha 4 de Junio de 1941, en su artículo primero señala "Policía Judicial Militar es considerada como un cuerpo especial para auxiliar al Ministerio Público, en la investigación de los delitos del fuero de guerra, la reunión de sus pruebas y el descubrimiento de los autores, cómplices y encubridores".

(8).

De los cuerpos de Policías antes citados concluimos lo siguiente:

En cuanto a la Policía Preventiva de la Ciudad de México, tiene como función esencial la de seguridad, la de orden público, la vialidad pública, etc., este cuerpo de Policía, tiene como centro de preparación y del cual egresan los nuevos elementos, la academia de policía, teniendo como principales funciones el inculcarles el espíritu de servicio, --responsabilidad y honestidad.

La Policía Judicial Federal, es un cuerpo que auxilia al Ministerio Público Federal en la investigación de los delitos del orden federal y está bajo la autoridad y mando de este último, para ingresar a esta incorporación se requiere aprobar los exámenes de ingreso y se pide como mínimo de escolaridad el bachillerato.

La Policía Judicial del Distrito Federal, está bajo el mando y autoridad del Ministerio Público del Distrito Federal, este cuerpo de Policía tiene como función la de auxiliar en la investigación de los delitos al mismo. Para poder ingresar a esta incorporación se requiere aprobar los exámenes de ingreso y se exige como mínimo de escolaridad la educación Secundaria.

La policía Judicial Militar, Depende directamente del

Procurador General de Justicia Militar. Teniendo como función principal la de auxiliar al Ministerio Público Militar en la investigación de los delitos del fuero de guerra.

## CAPITULO CUARTO

ERRADICACION DE LA TORTURA DE LOS CUERPOS POLICIACOS  
(POLICIA JUDICIAL FEDERAL Y POLICIA JUDICIAL DEL DIS-  
TRITO FEDERAL).

4.1 CAUSAS Y EFECTOS DE LA TORTURA. 4.2 TECNICAS DE LA TORTURA EMPLEADAS POR DIFERENTES CUERPOS POLICIACOS. 4.3. POSICIONES PARA DISMINUIR Y EN SU CASO PARA ERRADICAR LA TORTURA. 4.3.1. SELECCION ADECUADA DEL PERSONAL ASPIRANTE A LA POLICIA JUDICIAL. 4.3.2. NECESIDAD DE CONVERTIR EN PROFESION LA ACTIVIDAD POLICIACA. 4.3.3. APOYO A LAS TECNICAS CIENTIFICAS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS. 4.3.4. ANULAR LA CONFESION DEL INDICADO EN LA AVERIGUACION. PREVIA PASANDO A SER EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. 4.3.5. REFORMAS QUE SE PROFIEREN.

Partiendo de la base de que en México si existe la practica de la tortura a nivel de cuerpos policiacos tal y como lo reconoció el Procurador General de la República Doctor Sergio--Garcia Ramirez, según lo cita el reportero Salvador Corro en uno de sus articulos en la revista Proceso "Sergio Garcia Ramirez, dice que los casos de tortura y violación de los derechos humanos son numerosos y al mismo tiempo se pronuncio por la aplicacion de severas sanciones para los autores de esos delitos y contra quienes los solapan."(1)

(1)Corro Salvador "MIENTRAS GARCIA RAMIREZ RECONOCE QUE LAS -- POLICIAS TORTURAN RIVA PALACIO DICE IGNORARLO" Proceso No.475 del 9 de Diciembre de 1985,Pág.11.

## 4.1. CAUSAS Y EFECTOS DE LA TORTURA.-

Podemos dividir las causas de la tortura a nivel de --- cuerpos policiacos, concretamente la Policia Judicial Federal y la Policia Judicial del Distrito Federal, en economicas, politicas, juridicas: La economicas consisten en la falta de --- recursos economicos destinados a la mejor preparaci3n de nuestros cuerpos policiacos, nuestro subdesarrollo tambien se deja sentir en este aspecto que es esencial para que no existan --- practicas de tormento el hecho de no tener los recursos suficientes para poder brindar una preparaci3n a nuestra Policia --- trae como consecuencia que existan elementos policiacos que -- prefieran tomar el camino m3s comodo y facil para investigar --- un ilicito, siendo este la violenci3 fisica o moral. Con mayores recursos economicos se puede dar una mejor y m3s eficiente preparaci3n al elemento policiaco, en muy diversas materias -- como seria: Derecho penal, Valistica, Armamento, Medicina Forense, Relaciones humanas, Psicologia, etc., Dotar de mejores elementos que auxilien al elemento policiaco como serian: automoviles r3pidos, motocicletas, radios, helicopteros, aviones, etc. Se traduce en que con todos estos elementos en forma conjunta harian que el policia, encontrara otros indicios y pruebas que lo conducirian sin duda al exito en la investigaci3n de los delitos y no se veria obligado a recurrir a la practica de la tortura para obtener el exito en su investigaci3n.

"El aspecto economico a que nos referimos no puede dejarse a un segundo t3rmino, La Procuraduria General de la ---

República, esta conciente de ello de tal manera que para el -- año de 1988, destinará sesenta y cinco millones de pesos para combatir al narcotráfico, al mismo tiempo que perfeccionará la selección y capacitación de aspirantes a Policías Judiciales - Ministerios Públicos, dicha cantidad es mayor al sesenta por ciento del presupuesto destinado a esa dependencia para el año de 1988, este será ciento cuatro punto dos mil millones de pesos, lo que se traduce en un incremento de más del ciento por ciento en relación del año de 1977".(2).

Las políticas estas causas se deben a los vicios, amiguismos, compadrazgos, recomendaciones o influencias a nivel de altos funcionarios, lo que hace que llegue a las corporaciones policíacas elementos no aptos; sin las aptitudes ni cualidades que se requieren para este tipo de actividad, y en consecuencia y en la práctica en la investigación de los delitos se traduce en la práctica de tormentos como un instrumento para el éxito en la investigación de los hechos que se les encargan por superiores. El Procurador de la República Doctor Sergio -- García Ramírez, esta conciente de la situación que se plantea y el mismo se cuestiona lo siguiente: "¿Como podemos pretender una policía idónea y eficaz, moderna y honesta, si se integra o se pretende integrar a base de un reclutamiento del tipo de una "leva" a base de recomendaciones de "amiguismos" de "compadrazgos", de retribuir favores con favores de este tipo, que --

(2)Notas sacadas de un artículo de prensa del autor Melendez - Roberto "DESTINA LA PGR 65 MIL MILLONES PARA COMBATIR EL -- NARCOTRAFICO", Ultimas Noticias, Cuadecimor Segunda Edición - No. 16182, del 2 de Diciembre de 1987. Pág. 10.

desfavorecen?". (3).

Las causas jurídicas se debe que en la actualidad existen diversos ordenamientos legales que señala la facultad que tiene tanto la Policía Judicial Federal como la Policía Judicial del Distrito Federal de recibir declaraciones del inculcado en la etapa de averiguación previa, este punto lo analizaremos y ahondaremos en él, en otro punto a desarrollar en este mismo capítulo.

Efectos de la tortura.- En este punto nos referiremos a los efectos sociales y jurídicos producto de la aplicación de la tortura. La práctica de la tortura por nuestros cuerpos policíacos, trae aparejadas repercusiones importantes a nuestra sociedad, una de las repercusiones sociales a raíz de la aplicación de la tortura es la desconfianza de la gente hacia la administración de justicia, de tal modo de que la sociedad no cree en nuestro aparato judicial, recurra a hacerse justicia por su propia mano, creyendo más en la ley del talión que en nuestras leyes, al respecto el Senador Manuel Villafuerte Mijangos manifiesta lo siguiente; "Lamentablemente - Subraya - desde tiempos atrás se ha venido hablando con horror y repugnancia de la aplicación de tortura para arrancar confesiones de culpabilidad a los acusados de haber cometido algún delito-

(3) "ENTREVISTA AL DOCTOR SERGIO GARCIA RAMIREZ PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL PROGRAMA DE TELEVISION "REPORTAJE" REALIZADO POR RICARDO RUCHA", Editada en la Revista Mexicana de Justicia, 1986, No. 3, Volumen 4, Julio/Septiembre, 1986, Pág. 524.



,clamor que se ha ido generalizando a lo largo del territorio nacional y ha provocado intranquilidad,desconfianza,e incluso, repudio del pueblo hacia la administración de la justicia"(4)

La sociedad en la actualidad tiene una imagen de nuestros cuerpos policíacos y de las autoridades que tienen como función la investigación de los delitos,de desconfianza y al escuchar terminos tales como "Policia Judicial" "Autoridades - que investigan los delitos" asocian automaticamente tales terminos a interrogatorios y tortura lo anterior se puede colegir de la reacción que han tenido los vecinos de la colonia "La -- Conchita "en la Magdalena Contreras en la ciudad de México al enterarse de que el gobierno ha construido y pronto habra de poner a funcionar un centro de investigación,y que según los vecinos han investigado ya las citadas instalaciones y han encontrado un verdadero centro para la aplicación de la tortura, "El establecimiento de un llamado centro de investigación en - realidad centro de tortura,en los terrenos de la colonia "La - Conchita" en la Magdalena Contreras...Cual no seria su sorpresa al descubrir en los sótanos,celas de castigo dignas de los peores campos de concentración,algunas enclavadas en el piso - donde apenas cabe una persona de pie e instalaciones para hornos crematorios.Un verdadero centro de tortura y "desaparición ..."(5)

- (4) Ramirez Ignacio "SOLO SE ACABARA LA TORTURA CUANDO LA LUNFESION PREVIA NO TENGA VALOR LEGAL" Proceso No.477,23 de diciembre de 1985,México,Pág.15.
- (5) Bolaños Laura ¿MAS TORTURADORIAS? El Universal,Núm 25511, México,D.F. del 27 de Junio de 1987,Pag.7y12.

Otro punto que es importante destacar es el relativo a que la aplicación de la tortura se acentúa más en personas débiles económicamente hablando, por ser ese sector de la población en donde se tiene un desconocimiento y desconfianza total de nuestras leyes y autoridades, en cambio la gente con recursos económicos o gente preparada denuncia en cuanto obtiene su libertad que fue objeto de violencia para el Licenciado Luis de la Barrera Solorzano uno de los académicos contados de México que han estudiado el tema de la tortura opina "Pero lo que resulta significativo es que en el caso de personas que no son socialmente relevantes ni poseen recursos la tortura se puede aplicar con mayor comodidad e impunidad y los torturados con relevancia social o apoyo de grupos organizados denuncian y protestan en cuanto obtienen su libertad"(6)

Las personas que son objeto de tortura muy difícilmente pueden llevar una vida normal en razón de que la tortura física trae consigo un daño mental, más difícil de curar, el hecho de tener a la muerte como un suceso inminente al estar en manos de los torturadores esa es precisamente la peor de las torturas, para un médico entrevistado por Proceso una persona que ha sido objeto de tortura difícilmente se adapta a su vida normal por los daños irreversibles sufridos "en general con todos los tipos de tortura más que un daño físico se ocasiona un daño mental ... Pero la angustia inminente de la muerte es la pe-

(6) Hinojosa Oscar "EN NOMBRE DEL PODER LA CRUELDAD SE EJERCE INDISCRIMINADAMENTE" Proceso NO.474,2 de diciembre de 1985 pag.17

or de las torturas ... toda vejación implica un enorme grado de tortura psicológica. Este tipo de tortura produce caños irreversibles en la esfera emocional del individuo. Generalmente -- quedan incapacitados para restablecer su vida normal." (7)

Las repercusiones sociales no sólo se dan a nivel nacional sino que trascienden a nuestras fronteras, por ser la tortura un problema actual y latente en naciones tanto subdesarrolladas como desarrolladas, para el licenciado Luis de la Barra Solorzano es de la opinión que la tortura existe en países tanto pobres como ricos y al respecto manifiesta "tenemos la triste experiencia de los países postcapitalistas que tienen impresionantes logros en lo económico en lo social y cultural donde se ejerce un suplicio quizá más sofisticado y grave" (8)

En la actualidad la práctica de la tortura se da sin límite alguno en conflictos belicos entre naciones, como es el caso entre Iran e Irak donde la tortura es aplicada a prisioneros de guerra según lo constatamos en un artículo periodístico el cual señala "Apoyándose en unas viejas muletas, mostrando -- las huellas que dejaron en sus cuerpos las torturas a que fueron sometidos en las cárceles iraníes, aún recuerdan como fueron obligados a comer sus propios excrementos, luego intensas -- jornadas en que les descargas eléctricas aplicadas directamente

(7) Cabildo Miguel "TILLOS TORTURAMOS LO QUE HAY QUE CUIDAR ES -- QUE NO SE NOS MUEERAN" Proceso No. 474, 2 de diciembre de 1985 Pág. 17.

(8) Hinojosa Oscar "EN NUMERO DEL PODER, LA CRUELDAD SE EJERCE INDISCRIMINADAMENTE" Proceso No. 474, 2 de diciembre de 1985 Pág. 16.

ta en en distintas partes del cuerpo eran el unico argumento para revelar informaciones militares estrategicas."(9)

Por ser la tortura un problema actual a nivel de naciones tanto desarrolladas como subdesarrolladas las repercusiones juridicas las cuales tienden a erradicar la practica de la tortura por ir esta en contra de la dignidad humana son claras, en México en el año de 1965 se presentó una iniciativa de Ley por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República aprobándose más tarde creándose así la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la tortura misma que fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1966 la cual en la actualidad esta vigente.

Algunos de nuestros legisladores consideran que no es suficiente para erradicar la tortura, la Ley antes citada de tal manera que han presentado otras iniciativas de Ley como es el caso del Senador Manuel Villafuerte Mijangos quien presento una iniciativa de Ley la cual vendria a complementar a la ley de referencia y para tal efecto expresa "Yo prefiero, y considero preferible que no haya torturadores, afirma el senador -- Manuel Villafuerte Mijangos ... y autor de la iniciativa de -- Decreto para reformar los articulos 16,19,20,fracciones II y - III,21 y 102 y para derogar la fracción XVIII del articulo 107

(9) Paredes Patricia "LA TORTURA IRANI PARA TRATAR A PRISIONEROS DE GUERRA" El Universal, No. 25511, Mexico, C.F., 27 de junio de 1967, Pág. 1 y 13.

todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su opinión, complementaria a la ya aprobada sobre la tortura " (10)

Otros consideran que la tortura es una de las prácticas que más humillan y ofenden la dignidad humana, para lo cual consideran que la solución sería que en nuestra Constitución se observara la pena de muerte para los torturadores así lo proponen en su iniciativa de ley para reformar el artículo 22 de nuestra Constitución Federal el Diputado Federal del Partido Mexicano de los Trabajadores Alejandro Cascón Mercado "Sólo la pena de muerte acompaña con las torturas y los torturadores en México"... "Explico que las reformas que propuso al tercer párrafo del artículo 22 de nuestra Carta Magna en la Cámara de Diputados aspiran a darle una forma lógica, ya que hasta ahora esta incompleto" (11)

A nivel internacional también se han dado repercusiones jurídicas las cuales son en favor de erradicar la tortura y de someter a juicio a los torturadores, uno de los más recientes e importantes logros en favor de erradicar la tortura es lo relativo a la "Convención de las Naciones Unidas que prohíbe la tortura y facilita la investigación internacional de denuq

(10) Ramirez Ignacio "SOLO SE ACABARA LA TORTURA CUANDO LA CONFESION PREVIA NO TENGA VALOR LEGAL" Proceso No. 477, 23 de diciembre de 1987, México D.F., Pág. 14.

(11) Cabildo Miguel "EN MATERIA POLICIACA NO HAY MEDIDA A LA ARBITRARIEDAD: CASCÓN MERCADO" Proceso No. 473, 25 de noviembre de 1985, México, D.F., Pág. 22.

cias, misma que entró en vigor el día 26 de junio de 1987. En este tratado se observan reglas internacionales contra la tortura y además la extradición de los torturadores para someterlos a juicio. Esta convención no tendrá aplicación retroactiva según Don Martenson jefe del centro de derechos humanos de la U.S.A.; se estableció también dentro de este tratado una comisión con el fin de controlar el cumplimiento de la convención puede esta comisión exigir a los países miembros que abran sus fronteras para una investigación internacional, en base en acusaciones bien fundadas. hasta junio de 1987, sólo había sido ratificada por veinte países."(12)

(12) Notas sacadas del artículo de la Agencia (AP) "EL TRO EN VIGENCIA LA CONVENCION MUNDIAL QUE PROHIBE LA TORTURA" El Universal, No. 25511, 27 de junio de 1987, México, U.F.  
Pág

4.2. TECNICAS DE LA TORTURA EMPLEADAS POR DIFERENTES CUERPOS POLICIACOS.- En el presente capitulo haremos referencia a los diversos modos, métodos o técnicas de torturas utilizados por diferentes cuerpos policiacon en México, concretamente la Policia Judicial Federal y Policia Judicial del -- Distrito Federal, en la actualidad, para tal efecto hemos dividido la tortura en dos rubros, la que se refiere a la tortura fisica o material y en donde se utiliza la fuerza, y otra a la tortura psicologica en donde a base de amenazas o simulaciones, torturan a personas afectandolas mentalmente.

#### VIOLENCIA FISICA.

-"El Fosito.- Consiste en sumergir al indiciado en un estanque lleno de agua hasta casi ahogarlo, cuantas veces -- sean necesarias hasta que confiese lo que el torturador pretende. Existe modalidades a este método, algunos prefieren -- utilizar una simple tina llena de agua, otros primeramente -- hacen sus necesidades fisiologicas en la taza del sanitario y después ~~sumergen~~ al indiciado.

- Las Galentaditas.- Estas consisten en golpear al indiciado con la mano o con los pies en diferentes partes del -- cuerpo, como pueden ser en el pecho, en los testiculos, en -- los oidos, en el vientre, en la boca del estomago, en el cuello y hasta en el craneo.

- La Cobollita.- Consiste en sujetar al indiciado por los cabellos de la nuca y sacudir la cabeza con mucha fuerza para todos lados y por largo tiempo.

- El Tehuacan.- Este consiste en tapar la boca del indiciado, y se le introduce por las fosas nasales agua mineral algunos prefieren agregarle chile piquin para mayor efectividad.

- Los Toques.- Consiste en aplicar al indiciado descarga de corriente electrica, en diversas partes del cuerpo como en los testiculos, el pene, y otras partes sensibles del cuerpo. Algunos utilizan corriente directa, otros la famosa picana de bolsillo, esta ultima es un instrumento portatil, el cual utiliza una pila de niquel y cadmio de 9 voltios y es recargable; la picana produce lesiones en la piel, vias nerviosas, -- necrosis en los tejidos, cicatrizaciones internas, al aplicarla en los organos genitales provoca la destrucción testicular y productiva.

- Quemaduras con Cigarro.- Consiste en aplicar quemaduras en distintas partes del cuerpo con un cigarro encendido.

- Galeras.- Consiste en tener privado de la libertad a un indiciado, en lugares especiales, desnudandolos según para que no se pueda suicidar, algunas veces les venden los ojos, amarran las manos y en ocasiones los golpean.



-Violación Sexual.-Principalmente cuando el indiciado es una mujer,recurren a éste método.

-Bolsa China .-Consiste en forrar la cabeza con una bolsa de polietileno y apretar a la altura del cuello,con el fin de que no entre ni salga aire,hasta que el indiciado siente ahogarse

-El tabano.-Es una vaina electrica la cual tiene en una de sus puntas,una especie de araña de metal,este instrumento lo colocan en diversas partes del cuerpo como lo es el estomago,los testiculos etc.

#### VIOLENCIA MORAL

-Amenazar con la aplicación de la ley fuga.-Consiste en llevar al indiciado a un lugar solitario,como puede ser el Desierto de los Leones y ahí amenazarlo con aplicarle la ley fuga hay quienes acostumbran desnudar antes al detenido.

-Amenazar al indiciado con golpear o violar a su familia.- Este tipo de practica consiste en colocar a la esposa e hijos del indiciado en un cuarto contiguo y se le hace saber al detenido que en caso de no confesar se golpeará a sus hijos y violará a su esposa.

-Amenazar al indiciado con dispararle con una arma de fuego.-Esta practica consiste en obligar al detenido a mantener la boca abierta,introducir el cañon en su boca y amenazarlo con dispararle en caso de negarse a confesar algun delito.

-Poner al indiciado en una situación psicologica especial.- Esta tecnica consiste en darle al detenido un trato cruel hasta-

llegar al dolor más intenso, después cambiar por un muy buen --  
trato, hasta llegar a un momento en que el detenido no sabe lo que  
está sucediendo." (13)(14)

4.3.-POSICIONES PARA DISMINUIR Y EN SU CASO PARA ERRADICAR LA TORTURA.--En el presente numeral baremos alusión a diferentes formas por medio de las cuales se puede llegar a erradicar la práctica de la tortura de nuestros cuerpos policiacos, específicamente Policía Judicial Federal y Policía Judicial del Distrito Federal.

Como puede notarse la práctica de la tortura ha existido desde que el hombre fue creado, como se concluyó en el primer capítulo, consideramos que es imposible erradicar absolutamente la tortura pero sí disminuir en gran medida ésta práctica.

4.3.1.SELECCION ADECUADA DEL PERSONAL ASPIRANTE A LA POLICIA JUDICIAL.--Para el autor Raymond E.Clift, destaca la importancia de este punto al manifestar al respecto "El cuidado en la selección del personal , significa mucho más que -

(13)Notas sacadas de los artículos del autor Ortiz Pinchetti -- Francisco, Titulados "GUILLERMO BUILES NARRA LA MUERTE DE -- SU HERMANO POR TORTURA EN INTERPOL- MEXICO" "TESTIMONIOS DE CULOMBLANOS TORTURADOS EN MEXICO COMO PRESUNTOS NARCOTRAFI- CANTES" Proceso No.470,4 de Noviembre de 1985,México,Pág.14, 15,16,17,18, y 19.

(14)Notas sacadas de los artículos del autor Cabildo Miguel -- Titulados "TODOS TORTURAMOS;LO QUE HAY QUE CUIDAR ES QUE NO SE NOS MUERAN" "SOFISTICACION TECNOLOGICA;PICANA DE BUISI- LLO"Proceso No.474,2 de diciembre de 1985,México,Pág.16 y 18

simples precauciones en los exámenes de admisión. Significa - buscar extensamente al candidato a Policía e inducirle a que se una al cuerpo, donde quiera que se halle". (15).

El escoger correctamente a los aspirantes a Policía Judicial debe ser uno de los puntos, en donde se debe de poner el mayor cuidado posible, en virtud de que esta es la --- puerta principal del fracaso o del éxito, en la investigación de los delitos, el elemento humano es determinante para el fin antes mencionado de tal manera que la selección de aspirantes a Policía Judicial debe ser de lo más estricto, y solo -- elegir a aquellas personas que se considere desarrollarán un servicio eficiente, aspirantes que manifiestan tener vocación de servicio y no hechar mano indiscriminadamente de aspirantes oportunistas, consecuencia de nuestra pública y reconocida crisis económica.

La selección del aspirante debe estar sujeta a la aprobación de varios aspectos como serian:

- Inteligencia.- Se deben seleccionar personas inteligentes, fijandose cocientes de inteligencia altos, tomando -- como base o promedio entre el más bajo y el más alto cociente que exista entre los aspirantes, y así fijar un cociente ---- elevado.

(15) Clift E. Raymond "COMO KAZONA LA POLICIA MEXICANA" Editorial Letras S.A., México, D.F., 1964, Pág. 63

- Condición Física.- Este aspecto es importante en razón de que el elemento Policiaco debe desarrollar en la investigación de los delitos, actividades que requieren excelente condición física como ser: enfrentamiento directos con la delincuencia, desveladas, etc.

- Investigación de antecedentes del Aspirante.- Este requisito debe ser aprobado absolutamente y no debe estar sujeto a puntos o porcentajes, una persona con antecedentes penales no debe ser admitido, desde luego con la excepción de que hablan los artículos 16 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la República, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respectivamente y en donde se precisan los requisitos para ingresar como elemento de la Policía Judicial Federal y Policía Judicial del Distrito Federal, en dichos preceptos se pide como requisito "Acreditar que se ha observado buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoriadamente como responsable de delitos intencionales, dolosos, la excepción sería algún delito imprudencial. Al cumplir con este requisito difícilmente se darán situaciones como las que existieron cuando aún funcionaba la Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia hoy desaparecida y a la cual llegaron a integrarse delincuentes dándose la lógica consecuencia del desprestigio de dicha corporación.

ADMISION A PRUEBA.- La prueba final debera aprobarse ya en el trabajo, y antes de darles el nombramiento definitivo, - deberán aprovechar al maximo la oportunidad que ofrece un --- periodo de prueba, esta es una valvula de seguridad para eliminar aquellos aspirantes que demuestren ser deficientes en - su trabajo, esta medida, es importante cuando no se han aplicado exámenes rigurosos a los aspirantes. Esta medida la observa el manual de Organización Política y Procedimientos Generales de la Policía Judicial Federal, en su artículo 65, -- que a la letra dice:

Artículo 63 "Los alumnos que aprueben el curso de capacitación causarán alta en la corporación en -- forma inmediata, en plazas de agentes K, de la --- Policía Judicial Federal, y su contratación estará condicionada por el término de un año, misma que será renovada previa evaluación de su desempeño, -- por la supervisión general de servicios técnicos y criminalísticos".

4.3.2. NECESIDAD DE CONVERTIR EN PROFESION LA ACTIVIDAD POLICIACA.- Para el autor Raymond E. Clift, citanco la -- definición de la Oficina del censo de los Estados Unidos, en relación a la definición de profesión señala lo siguiente: -- "Trabajador profesional es aquel que a) desempeña trabajo de -- asesoramiento, administrativo o de investigación, basado en los principios establecidos de una profesión o de una ciencia y que requiere instrucción científica o tecnica equivalente a la que representa graduarse en una escuela superior o en una universidad de prestigio reconocido, o b) el que desempeña --

trabajo que se basa en la ciencia o el arte y que requiere -- para su ejecución conocer los hechos o principios o métodos -- establecidos que sean aprendidos por medio de estudios académicos o por medio de extensa experiencia práctica, o por --- ambos medios". (16).

El autor antes referido cita a la Oficina General de - Investigaciones, y la cual señala que hay 10 requisitos que - podrían aplicarse al campo de labor policiaca mismos que son aplicables a lo que es una profesión son los siguientes:

- 1.- "La profesión debe surgir de un cuerpo organizado - de conocimientos.
- 2.- Debe de estar regida por un Código estricto de --- ética.
- 3.- Sus miembros deben constituir un grupo de hombres - y mujeres bien adiestrados.
- 4.- Debe existir una organización de la que la profe - sión obtenga a sus miembros.
- 5.- Debe haber un conjunto definido de requisitos para ser admitido en la profesión.
- 6.- Debe haber libertad de buscar empleo en donde los - servicios sean necesarios.
- 7.- Debe existir un cuerpo adiestrado de reclutas.
- 8.- La profesión debe gozar de mucho prestigio.
- 9.- Los ascensos por méritos deben de ser la regla en - la profesión.
- 10.- El reclutamiento de aspirantes a la profesión debe llevarse a cabo por medio de exámenes públicos en - que se compita".(17).

(16)IBIDEM, págs. 354, 355.

(17)IBIDEM, págs. 355, 356.

Otros autores señalan otras características las cuales son:

- 1.- "La profesión debe estar precedida de un largo período de adiestramiento y de buenos antecedentes.
- 2.- Debe existir capacidad superior de parte de quienes se dedican a ella.
- 3.- Los miembros deben estar dedicados a su profesión y sentir mayor interés por el servicio que por lo que ganen.
- 4.- Los miembros deben estar sujetos a un código de ética.
- 5.- Debe existir un convenio mutuo de colaboración para el progreso de la profesión".(18).

Ahora señalaremos algunas normas que la actividad policiaca si reúne y que son inherentes a una profesión estos requisitos se refieren a la Policía de Estados Unidos de Norteamérica.

- Tienen un gran conjunto de conocimientos, en el campo de la investigación de los delitos.

- Otros requisitos es el de la ética, este requisito, es esta inherente en casi todos los manuales de reglas, reglamentos de Policía tanto local como Federal.

- En lo que se refiere al requisito del número de hombres bien preparados de que se dispone existe un sistema muy amplio de adiestramiento de reclutas en los Estados Unidos lo cual lo acerca al nivel profesional.

- En cuanto a las organizaciones de las que puede obtener sus miembros, el Estado cuenta con muchos organismos ad-

(18)IBILEM, Pág. 356.

más de que esos organismos patrocina cursos de adiestramiento de policías en varias universidades.

Ahora señalaremos algunos requisitos o factores que la Policía carece:

- En cuanto a los requisitos de admisión no existe un criterio unificado para los aspirantes, excepto el requisito de la edad que sí es uniforme en casi todo los Estados Unidos, algunos cuerpos de policía siguiendo el ejemplo la F.B.I., -- exigen requisitos de educación elevados, lo cual no es la regla.

- No existe libertad de empleo ya que un Policía de un Estado no puede solicitar empleo en otro ó en otra ciudad, es este el punto más estrecho de trabajo, considerado desde el punto de vista profesional.

- Se carece en la actividad policiaca de prestigio por que su funcionamiento a sido objeto de muchos escandalos.

- La falta de ascenso por meritos propios es otros --- factor que le ha desminuido progreso a la actividad policiaca.

México procura y tiene la intension de que la Policia-Judicial Federal llegue a profesionalizarse. Y aunque nuestra sociedad no vea como un verdadero profesionalista a un miembro de esta corporación, antes se dijo esta es la intension de -- convertir o darle un caracter de profesional a la corporación citada, lo anterior se desprende, de lo que manifestó el ----



Procurador General de la República Sergio García Ramírez, al expedir el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos Generales de la Policía Judicial Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de Agosto de 1986, "Uno se vincula con la insoslayable profesionalización policial de la cual depende en apreciable medida el buen despacho de las atribuciones de la dependencia".(19).

Y en la parte relativa en donde también manifiesta lo siguiente: "Este Manual a de reflejar el contenido de la normativa, las experiencias y las necesidades existentes en torno de la Policía Judicial, dando especial relevancia a la capacitación y profesionalización".(20).

De igual modo se desprende el propósito de profesionalizar a la Policía Judicial Federal, del contenido del artículo 60, del Manual antes referido y que a la letra dice:

Artículo 60 "Para la selección de aspirantes a ingresar a la Policía Judicial Federal, se dará preferencia en todo caso al sistema de convocatoria pública y evaluación de candidatos, con el propósito de profesionalizar a la corporación".

También en el artículo 61, del citado manual en su fracción tercera pone de nueva cuenta de manifiesto la intención de dar un nivel profesional a la labor policiaca:

- (19) "MANUAL DE ORGANIZACION, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL" Contenido en la Revista Mexicana de Justicia de 1986, No. 3, Vol. IV, Julio-Septiembre, 1986 Pág. 299.
- (20) IBILEM, Pág. 300.

Artículo 61 "Para ser miembro de la Policía Judicial Federal, se deberán cubrir invariablemente los siguientes requisitos:

...III.- Haber concluido como mínimo el bachillerato o su equivalente, dándose preferencia a quien cuente con estudios profesionales.

Después de consultar varios ordenamientos como lo son - La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, -- Reglamento de la Procuraduría General de la República y el --- Manual de Organización, Políticas y Procedimientos Generales - de la Policía Judicial Federal, y tomando como base los diez -- puntos que menciona el Doctor Sheldon Culeck, los cuales po -- drían aplicarse al campo de la labor policiaca, y que son inhe -- rentes a una profesión, podemos decir:

- La policía Judicial Federal, tiene un conjunto importante de conocimientos en materia de derecho penal, en materia de investigaciones, conocimientos científicos y para lo cual - existe el Instituto de Ciencias Penales.

- El elemento ético es uno de los que llama la atención en la actividad policiaca, este punto se encuentra contenido - en los diferentes reglamentos, leyes y manuales, relativos a - esta corporación.

- En cuanto a la organización de la que puedan salir -- los miembros de este cuerpo policiaco, una vez aceptado el --- aspirante se incorporará a un curso de capacitación en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, según lo indica el artículo 62, del Manual de Organización, Políticas y Procedimientos-

### Generales de la Policía Judicial Federal.

-En cuanto a los requisitos de admisión para poder pertenecer al grupo policiaco que nos ocupa es necesario cubrir -- los requisitos que señala el artículo 61 del manual antes referido, sólo existe uniformidad en los requisitos que se exigen para este cuerpo policiaco, no así para otros como las policías judiciales de los Estados, en donde el nivel escolar que se exige es inferior.

-En relación a la libertad de empleo, éste requisito es el más difícil en la actividad policiaca, y si bien es cierto -- que para ingresar a la Policía Judicial Federal y Policía Judicial del Distrito Federal sólo se exige ser mexicano en las Entidades Federativas se acostumbra que los aspirantes sean del propio Estado por conocer éstos las costumbres, el lugar, la gente etc., ésta misma situación se practica en el Distrito Federal.

-Por lo que se refiere al prestigio que es característica de toda profesión, la actividad policiaca y en concreto la que realiza la Policía Judicial Federal y la Judicial del Distrito Federal carece de prestigio.

-Los ascensos por meritos, el capítulo cuarto del Manual de Organización de la Policía Judicial Federal, se titula "Premios Estimulos y Recompensas, así también en el artículo 83 del referido manual señala que el Supervisor General propondrá periódicamente al Procurador los reconocimientos a que haya lugar para el personal que se hubiese distinguido en el cumplimiento

de su deber. A pesar de lo anterior en la actividad policiaca aún existen practicas de favoritismo situación esta que le resta puntos para que la actividad policiaca para llegar a ser una profesión.

De lo anterior deducimos que si bien es cierto que la Policía Judicial es el organismo que más propósitos e intenciones tiene de profesionalizarse, aún no se puede hablar de una actividad profesional desarrollada por esta corporación, precisamente porque no reúne algunos requisitos los cuales ya quedarán señalados y por carecer también de respeto y atención; tal y como lo manifestó el Dr. Sergio García Ramírez, en una entrevista que se le hizo en el programa de televisión denominado reportaje, por su conductor el señor Ricardo Rocha "Crear y actuar en consecuencia que la función policial es un deber y un servicio público respetable, que debiera ser respetado, de calidad, de alta calidad". (21).

La actividad Policiaca requiere que se le brinde una especial atención para lograr un prestigio, y seleccionando al personal idóneo para poder convertir la actividad policiaca en una actividad profesional consecuencia de esto se ayudará a erradicar la tortura.

(21) "ENTREVISTA AL DOCTOR SERGIO GARCIA RAMIREZ PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EN EL PROGRAMA DE TELEVISION "REPORTAJE" REALIZADO POR RICARDO ROCHA", Editada en la Revista Mexicana de Justicia, 1986, No. 3, Volumen 4, Julio Septiembre, 1986, Pág. 524.

4.3.3. APOYO A LAS TECNICAS CIENTIFICAS EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS.- Para poder erradicar la tortura de -- nuestros cuerpos policiaicos se debe de brindar un mayor apoyo para la aplicaci3n de tecnicas cientificas en la investigaci3n de los delitos.

El buen policia investigador no debe sobreestimar a la confesi3n por ser 3sta en nuestros d3as una prueba que no goza de una plena confianza, 3ste debe de recurrir a la ciencia para poder tener exito en el esclarecimiento de los delitos.

La fecha y la hora de la comisi3n de un delito es trascendental para el investigador. La determinaci3n del lugar preciso del crimen es indispensable porque es ah3 donde se puede encontrar elementos que puedan dar con el delincuente, tener en cuenta que muchos delincuentes suelen trasladar a los cadaverees a diversos sitios y suelen arreglar artificialmente el lugar donde se cometieron los hechos, hacen aparecer ubicaciones falsas; en el lugar donde se cometi3 el crimen pueden encontrarse huellas, huellas de la planta del calzado, particul3s de tierra que pueden llevar adheridas al calzado, colillas de cigarro pedasos de tela del autor del crimen, botones, papeles, cabellos manchas de sangre, saliva, semen, sudor etc. ante todas estas incertidumbres se encuentra la policia al investigar los delitos y es precisamente mediante el apoyo que se da a la aplicaci3n de m3todos cientificos de investigaci3n por parte de nuestros cuerpos policiaicos, 3stos recurriran menos al tormento para obtener una confesi3n .

El apoyo a las técnicas científicas de investigación no se deben de limitar a un delito en especial, sino que se debe de aplicar a todos los delitos.

Lo que permite confiar en las técnicas científicas de investigación es que una vez establecida la evidencia no pueden variarse, cosa que no sucede con los testigos los cuales en ocasiones a la mitad del proceso se retractando sus propias declaraciones.

Contar con un laboratorio con personal experto en Química, Física, Biología, Botánica, Fotografía, Zoología, Microscopía y Medicina y estar siempre dispuesto a brindarle auxilio a los elementos policíacos en la investigación de los delitos. Algunos ejemplos del empleo de la ciencia en la investigación de los delitos son:

- "- Analisis de la sangre.-Este tipo de analisis se realizan especialmente en delitos de violencia como lo son el homicidio - estupro, asaltos, atropellamientos con fuga y en donde suele ser el unico indicio con que se cuenta. Se conocen cuatro tipos de pruebas: "Prueba de Benzidina" sirve para señalar la presencia de sangre; "Prueba de Hemin" sirve para determinar que la muestra que se tiene es verdaderamente sangre; "Prueba de Precipitina" sirve para identificar en forma segura la sangre de un ser humano; "Prueba de grupo o de Tipo" es la que agrupa a ciertas personas de las que se han obtenido muestras de sangre.
- Analisis del cabello y de las fibras.-Las fibras y el cabello pueden ser pruebas importantes en ciertos delitos como son

el rapto en él que comunmente se lucha contra el atacante, las fibras de la ropa del hombre regularmente se encuentran en la mujer o parte del vello púbico de la mujer en el hombre.

Todo cabello humano puede identificarse de que parte -- del cuerpo procede, el analisis del cabello ayuda para identi-- ficar a una persona que ha cometido un delito y vive en una zona donde habitan diferentes tipos de razas; si todos los habitantes de una zona son de una misma raza dificilmente puede ayudar a localizar al autor de un delito.

Las fibras pueden identificarse de una manera muy similar a como se identifica un cabello, basta unos cuantos hilos para determinar el tipo de tela .

- Analisis de semen, saliva y sudor.-El analisis del semen es importante para identificar al autor de delitos tales como violación, estupro, y otros de tipo sexual y considerando que del ochenta y cinco por ciento de estos casos se encuentran esas secreciones. Para que el semen pueda analizarse debe de estar limpio y esteril para que pueda tener valor en el laboratorio.

Puede analizarse también la saliva para poder determinar el tipo de sangre, pero la saliva al igual que el semen no puede mezclarse con otras sustancias que se hayan secado, si se ha mezclado pierce su valor en el laboratorio. El sudor puede ayudar a identificar a personas."(22)

(22) Notas sacadas del libro del autor Clift Raymond E. "COMO- RAZONA LA POLICIA MODERNA" Ed. Letras S.A., México, D.F. -- 1964. Pág. 140, 141, 142.

4.3.4. ANULAR LA CONFESION DEL INDICIADO EN LA AVERIGUACION PREVIA PASANDO A SER EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

Los policias judiciales en la fase de averiguación previa en lo que se conoce como diligencias de policia judicial-- (Sección Segunda del Titulo Segundo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y Titulo Segundo, Capitulo Segundo del Código Federal de Procedimientos Penales) realiza actos encaminados a la investigación de los delitos, asi como reunir los requisitos que establece el articulo 16 de nuestra Constitución General de la República para el ejercicio de la acción penal, bajo la autoridad y mando del Ministerio Público y como lo establece el articulo 21 de nuestra Carta Magna.

De igual modo el articulo tercero del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal expresa:

Art.3<sup>a</sup> Corresponde al Ministerio Público:

I.-"Dirigir ala policia judicial en la investigación que ésta haga para comprobar el cuerpo del delito, ordenándole la practica de las diligencias -- que a su juicio, estime necesarias para cumplir -- debidamente con su cometido..."

El artículo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en su fracción primera señala;

Art.1<sup>a</sup> El procedimiento penal federal tiene cuatro periodos:

I.-EL ~~de~~ averiguación previa a la consignación a los tribunales que comprende las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita la acción penal.



Existe incluso Jurisprudencia en el sentido de que la Policía Judicial tiene facultades para recibir la confesión del indiciado con todos los inconvenientes que esto acarrea, dicha Jurisprudencia señala;

#### CONFESION ANTE LA POLICIA JUDICIAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos. La Policía Judicial es autoridad competente para recibir - tanto la confesión original del inculpado como la - ratificación de lo confesado por éste ante cualquier organo administrativo.

Sexta Epoca, Segunda Parte:  
 Vol. IX, Pág. 44. A.L. 2319/57. Gonzalo Dominguez. Unanimidad de 4 votos.  
 Vol. XII, Pág. 41. A.D. 1600/53. Adolfo Arriaga Cordero. Unanimidad de 4 votos.  
 Vol. XXVI, Pág. 39. A.D. 7175/57. Enrique Estrada López. Unanimidad de 4 votos.  
 Vol. LXXI, Pág. 9. A.D. 6361/62. Manuel Troncoso Peña. Unanimidad de 4 votos.  
 Vol. LXXI, Pág. 9. A.D. 6359/62. Manuel Arroniz Medina. Unanimidad de 4 votos.

De lo anterior se deduce la facultad que tienen los elementos policíacos para interrogar a los indiciados en la etapa de averiguación previa, misma que facilita a estas corporaciones el aplicar la fuerza física o moral para obtener una confesión. Si ésta facultad pasa a ser exclusiva de la autoridad judicial los elementos policíacos se verán ante la necesidad de buscar indicios o evidencias a través de otros medios de investigación como serían entre otros: análisis de sangre, semen, sudor, saliva, cabellos, fibras de ropa, documentos etc. y no recurrir al tormento para tener "éxito" en sus investigaciones, lo anterior lo corroboramos con lo que manifestó un agente policíaco al ser entrevistado por el reportero Miguel Cabildo de la revista Proceso -----  
 " Esto es como todo, cada quien tiene su -----"

estilo. Mira cuando recibes la orden de sacar la investigación sea como sea, prácticamente te dan luz verde para todo. Lo único queda clara es que no se te pase la mano, porque después viene la bronca y a la mejor hasta te dejan morir sólo." (23)

Lo mismo sucede con el Ministerio Público, tal y como lo señala el artículo tercero del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal el cual señala:

Art. 3<sup>o</sup> Corresponde al Ministerio Público:

- 1.- Dirigir a la Policía Judicial en la investigación que ésta haga para comprobar el cuerpo del delito, ordenándole la práctica de las diligencias que, a su juicio, estime necesarias para cumplir debidamente con su cometido, o practicando aquel él mismo aquellas diligencias;

El artículo primero del Código Federal de Procedimientos Penales así como el tercero del mismo ordenamiento señalan:

Art. 1<sup>o</sup> El procedimiento penal federal tiene cuatro periodos:

- 1.- El de averiguación previa a la consignación a los tribunales que comprende las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejerce la acción penal.

Art. 3<sup>o</sup>- Dentro del mismo periodo, el Ministerio Público federal deberá:

- 1.- Ejercitar por sí mismo, en caso necesario, las funciones expresadas en el artículo anterior, teniendo bajo su dirección y mando a todas las autoridades y policías, cuando, conforme a la ley, ejerzan de policía judicial;

(23) Cebaldo Miguel "TODOS TORTURAMOS LO QUE HAY QUE CUIDAR - ES QUE NO SE NOS MUERAN" Proceso No. 474, 2 de diciembre de 1985, México, D.F. Pág. 16.

Al tener esta facultad el Ministerio Público, por conducto de la Policía Judicial se recurre a la aplicación de prácticas de tormento para obtener una confesión del inculpado. Al pasar a ser exclusiva ésta facultad del órgano jurisdiccional, en la etapa de averiguación previa no tendrá como fin lograr obtener una confesión por medio de la fuerza. Sumándole a lo anterior que en ocasiones los elementos policiacos están sujetos a las presiones de sus superiores y se ven obligados a recurrir al camino más fácil que es el de la violencia, así lo manifiesta un elemento policiaco al ser entrevistado por el reportero Miguel Cabildo de la revista Proceso, el cual manifiesta que no importa que tipo de tortura se aplique al inculpado, "La cosa es sacar el asunto. Porque si no lo sacas, a ti es al que friegan. No hay de otra." (24)

Para el senador Manuel Villafuerte Mijangos quien es miembro de las Comisiones de Estudios Legislativos, de Asuntos Relativos del Pacto Federal y de Energéticos de la Cámara de Senadores señala también que es lo que posibilita la práctica de la tortura "Lo que posibilita su práctica es en la averiguación previa en la facultad que tiene el Ministerio Público y los policías judiciales para recibir declaraciones de los acusados... y hemos llegado a considerar que la confesión es lo más importante." (25)

(24) IBIDEM, Pág. 16

(25) Ramirez Ignacio "SOLÓ SE ACABARÁ LA TORTURA CUANDO LA CONFESIÓN PREVIA, NO TENGA VALOR LEGAL" Proceso No. 477, 23 de diciembre de 1985. México, Pág. 15

4.3.5. REFORMAS QUE SE PROPONEN.- En este numeral señalaremos algunas reformas que se proponen, las cuales ayudarían a erradicar la tortura, basicamente estas se refieren a que sea la Autoridad Jurisdiccional la que reciba de forma exclusiva la declaración del inculpado, quedando el Ministerio Público y la Policía Judicial al margen de esta facultad en la averiguación previa, viendose estos obligados a buscar medios científicos de investigación, y ya no recurrir a la violencia para obtener el "éxito" en sus investigaciones. Estas Reformas se refieren a varios preceptos de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de ser el máximo ordenamiento legal; así tambien nos referimos al Código Penal para el Distrito Federal, en materia del fuero Común y para toda la República en materia del fuero Federal.

El artículo 20, de Nuestra Constitución Federal, actualmente señala:

Artículo 20.- En todo juicio del orden criminal --- tendrá el acusado las siguientes garantías:  
 ... III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las 48 horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria;

El artículo anterior debe decir ya reformado lo que --- señala la fracción tercera, agregandose lo siguiente:

III ... rindiendo en este acto su declaración pre -  
paratoria; la cual es exclusiva del organo jurisdic-  
cional.

El artículo 21, de nuestra Constitución Federal, actual-  
mente señala:

Artículo 21.-"La imposición de las penas es propia-  
y exclusiva de la Autoridad Judicial. La persecu- --  
ción de los delitos incumbe al Ministerio Público y  
a la Policía Judicial, la cual estará bajo la auto-  
ría y mando inmediato de aquel ...".

El artículo anterior debe decir ya reformado lo siguien-  
te:

Artículo 21.- "La imposición de las penas y la ta-  
me de la declaración del inculcado es exclusiva de-  
la autoridad judicial. La persecución de los deli-  
tos incumbe al Ministerio Público y a la Policía --  
Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando-  
inmediato de aquel ...".

El artículo 102, de Nuestra Carta Magna, actualmente -  
señala en su párrafo segundo lo siguiente:

Artículo 102.- "... Incumbe el Ministerio Público-  
de la Federación, la persecución ante los tribuna-  
les, de todos los delitos del orden federal; y, --  
por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las-  
órdenes de aprehensión contra los inculcados; bus-  
car y presentar las pruebas que acrediten la res-  
ponsabilidad de éstos; hacer que los juicios se si-  
gan con toda seguridad para que la administración-  
de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplica-  
ción de las penas e intervenir en todos los nego-  
cios que la ley determine".

El artículo antes descrito debe decir ya reformado, en su pá-  
rrafo segundo lo siguiente:

Artículo 102.- "... la responsabilidad de estos; - quedando prohibido tomar la declaración al incul-  
pado en la averiguación previa, facultad ésa ex-  
clusiva de la autoridad Judicial; ...".

El artículo 215, del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia -- del Fuero Federal, actualmente señala doce fracciones y en -- las cuales se contienen diversas hipótesis en que puede inculpar un Servidor Público.

Este precepto con la reforma que se propone deberá ser aumentada una fracción más la cual deberá decir lo siguiente:

Artículo 215.- "Comete el delito de abuso de autoridad los Servidores Públicos que incurran en algunas de las infracciones siguientes:  
 ... XIII.- El que en la investigación de los delitos, es decir, en la averiguación previa, usure la atribución exclusiva de la autoridad Judicial de tomarle declaración al inculpado".

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERO.- La Tortura es el dolor fisico o psicologico-- aplicado a una persona, con diversos métodos y utensilios, con el objeto de obtener de ella información o una confesión.

SEGUNDO.- La tortura es una practica que ha existido desde la creación misma del hombre hasta nuestros días.

TERCERO.- Los métodos de tortura han variado hasta nuestros días en razón de que se han aprovechado los inventos y avances científicos que ha realizado el hombre en la aplicación de la tortura.

CUARTO.- Desde el siglo pasado han existido en varios ordenamientos legales la prohibición de la tortura y en consecuencia se ha buscado la proscripción de la misma.

QUINTO.- Actualmente nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 20 y 22 prohíbe la aplicación de la tortura; El Código Penal para el Distrito Federal sanciona la aplicación de la tortura, al quedar encuadrada dicha conducta al tipo penal de los delitos de Abuso de Autoridad, Lesiones, Privación Ilegal de la Libertad; En los Códigos de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en el Código Federal de Procedimientos Penales también la prohíben en sus artículos 249 fracción II, y 267 fracción I respectivamente de forma implícita al señalar que la confesión debe de hacerse de forma espontanea sin recurrir a la coacción o violencia; Existe la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura la cual entro en vigor el 27 de mayo de 1986; Existe también el criterio--

sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de restarle eficacia a la confesión que se ha obtenido a base de violencia.

SEXTO.-La existencia de la tortura en nuestros cuerpos policíacos trae consecuencias sociales y jurídicas.

SEPTIMO.-La tortura existe tanto en países económicamente poderosos como en países pobres, en México su práctica tiende a inclinarse en gente que pertenece a estratos sociales bajos o pobres.

UCTAVO.-La solución para erradicar la tortura no es la creación de leyes, pretendiendo castigar a los torturadores, en razón de que como ya se dijo desde el siglo pasado han existido disposiciones jurídicas que prohibían la tortura, y sin embargo ésta existe, el problema debe ser atacado en sus causas y no en sus efectos, la solución no está en llenar un vacío jurídico.

NOVENO.-La tortura difícilmente desaparecerá en forma total, pero existen elementos que aplicándolos conjuntamente contribuirán a disminuir en gran medida la tortura en nuestro medio policíaco, estos son: Selección adecuada del personal aspirante a policía judicial, profesionalizar más la actividad policíaca, apoyar los métodos de investigación de los delitos, dejar sin efecto la confesión en la averiguación previa pasando a ser exclusiva esta facultad del órgano jurisdiccional.

DECIMO.-La práctica de la tortura provoca en la sociedad inseguridad y desconfianza en la administración de justicia.



## B I B L I O G R A F I A

- Burgoa Ignacio, "LAS GARANTIAS INDIVIDUALES" Décima Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, D.F. 1982.
- Caudett Frank, "BIOGRAFIA DE LA TORTURA", Ed. Petronio, S.A. - Barcelona España, 1976.
- Clift E. Raumont, "COMO RAZONA LA POLICIA MODERNA", Primera -- Edición en Español, Editorial Letras, S.A. --- México, D.F. 1964.
- Colín Sánchez Guillermo "DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" Sexta Edición, Editorial Porrúa, S.A.- México, D.F. 1980.
- De Valera Cipriano, "LA SANTA BIBLIA", Sociedades Biblicas Unidas, 1960. San Juan, 8.5.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana, Espasa --- CALPESA, Madrid España, Tomo LXII.
- Jurwood Bernhardt D. "LA TORTURA A TRAVES DE LOS SIGLOS" Editorial V, Siglos, S.A. México, D.F. 1976.
- Lucas Alaman, Andrade José María "DICCIONARIO UNIVERSAL DE LA HISTORIA Y DE GEOGRAFIA", Obra dada a luz en España, refundida y aumentada para su publicación en México, por los señores D. Lucas Alaman

- D. José María Andrade ... Tomo I, Tipografía de Rafael Librería Andrade, México, 1983.
- Martínez Nuñez Eugenio "HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA LOS MARTIRES DE SAN JUAN DE ULUA" Ed. Talleres Graficos de la Nación, México, 1968.
- Montanelli Indro "HISTORIA DE LOS GRIEGOS-HISTORIA DE ROMA", - Plaza S. Janes, Ed. Barcelona España, 1976.
- Noriega C. Alfonso "LA NATURALEZA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES EN LA CONSTITUCION DE 1917", Editorial UNAM Coordinación de Humanidades, 1967.
- Padilla José R. "SINOPSIS DE AMPARO" Cardenas, Editor y Distribuidor, Segunda Edición, México, 1978.
- Real Academia Española "DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA" --- Vigésima Edición, Madrid España, 1964.
- Sueiro Daniel "LA PENA DE MUERTE CEREMONIAL, HISTORIA, PROCEDIMIENTOS" Editorial Alianza, S.A. Madrid España, 1974.
- Tena Ramírez Felipe "LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO", Sexta Edición, Editorial Porrúa S.A. México, 1975.
- Valle Arizpe Artemio "INQUISICION Y CRIMENES" Tercera Edición- Ed. Diana, México, 1975.

## LEYES Y CODIFICACION RELACIONADAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Jurisprudencia y Tesis relacionadas de la Suprema Corte de ---  
Justicia de la Nación.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distri  
to Federal.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Código Penal para el Distrito Federal.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Código de Justicia Militar.

Reglamento de la Policía Judicial Militar.

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Manual de Organización, Políticas y Procedimientos Generales -  
de la Policía Judicial Federal.

## H E M E R O G R A F I A

Agencia (AP) "ENTRO EN VIGENCIA LA CONVENCION MUNDIAL QUE ----  
PROHIBE LA TORTURA", El Universal, No. 25511, 27-  
de Junio de 1987, México.

Bolaños Laura ¿MAS TORTURADURIAS?, El Universal, No. 25511, --  
del 27 de Junio de 1987, México, D.F.

Cabildo Miguel "EN MATERIA POLICIACA NO HAY MEDIDA A LA ARBI -  
TRARIEDAD: GASCÓN MERCADO" Proceso No. 473, Año -  
10, 25 de Noviembre de 1985, México.

Cabildo Miguel "SOFISTICACION TECNOLOGICA PICANA DE BOLSILLO",  
Proceso No. 474, Año 10, 2 de Diciembre de 1985,-  
México.

Cabildo Miguel "TODOS TORTURAMOS LO QUE HAY QUE CUIDAR, ES QUE  
NO SE NOS MUERA." Proceso No. 474, Año 10, 2 de -  
Diciembre de 1985, México.

Corro Salvador "MIENTRAS GARCIA RAMIREZ RECONOCE QUE LAS POLI-  
CIAS TORTURAN RIVA PALACIOS DICE IGNORARLO" Proce-  
so No.475, Año 10, del 9 de Diciembre de 1985. --  
México.

Hinojosa Oscar "EN NOMBRE DEL PODER LA CRUELIDAD SE EJERCE INDISCRIMINADAMENTE", Proceso No. 474, Año 10, 2 de --  
Diciembre de 1985, México.

Melendez Roberto "DESTINA LA P.G.R. 65 MIL MILLONES PARA COMBATIR EL NARCOTRAFICO" Ultimas Noticias, Excelsior - Segunda Edición, Miércoles 2 de Diciembre de 1987, No. 16162.

Olivares Soto Fausto "ACTUACION Y FORMAS DE CONTROL DE POLICIAS JUDICIAL" Tesis Profesional, Universidad Autónoma de México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales México D.F. 1949.

Ortiz Pinchetti Francisco "GUILLERMO GUILLES NARRA LA MUERTE DE SU HERMANO POR TORTURA EN INTERPOL-MEXICO" Proceso No. 470, Año 10, 4 de Noviembre de 1985, México.

Ortiz Pinchetti Francisco "TESTIMONIO DE COLUMBIANOS TORTURADOS EN MEXICO COMO PRESUNTOS NARCOTRAFICANTES" Proceso No. 470, Año 10, 4 de Noviembre de 1985, México.

Paredes Patricia "LA TORTURA IRANI PARA TRATAR A PRISIONEROS DE GUERRA", El Universal No. 25511, del 27 de Junio - de 1987, México, D.F.

Ramirez Ignacio "LA TORTURA UN CASO DE DEGENERACION DE LOS ---  
CUERPOS POLICIAICOS, MARTINEZ CORBALA" Proceso  
No. 473, Año 10, 23 de Noviembre de 1985, ---  
México.

Ramirez Ignacio "SOLO SE ACABARA LA TORTURA CUANDO LA CONFE --  
SION PREVIA NO TENGA VALOR LEGAL" Proceso No.-  
477, Año 10, 23 de Diciembre de 1985, México. -

-Revista Mexicana de Justicia No. 86, Num. 3, Vol. IV, Julio --  
Septiembre 1985, Procuraduria General de la --  
República, Procuraduria General de Justicia --  
del Distrito Federal, Instituto Nacional de --  
Ciencias Penales.